TOMO XLIX — Montevideo, Viernes 9 de Noviembre de 1917. — Núm. 3540

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Civitavecchia (Italia) al señor Carlos Augusto Bertini Frassoni.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Civitavecchia (Italia) al señor Carlos Augusto Bertini Frassoni.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Copenhague (Dinamarca) al señor Niels P. Pedersen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Copenhague (Dinamarca) al señor Niels P. Pedersen.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor Alfredo López Prieto en el carácter de Cónsul de la República Argentina en el Salto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Alfredo López Prieto en el carácter de Cónsul de la República Argentina en el Salto, con jurisdicción en los Departamentos de Salto, Artigas y Rivera.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor Alfredo J. Ambrosoni en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en el Salto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Alfredo J. Ambrosoni en el carácter de

Vicecónsul de la República Argentina en el Salto.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Dcreto. Designa Director del Registro de Embargos é Interdicciones al señor escribano don Héctor Gutiérrez Mendoza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 1367|1916).

Vacante el cargo de Director del Registro de Embargos é Interdicciones, por fallecimiento del señor Santiago Seoane que lo desempeñaba,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Nómbrase Director del Registro de Embargos é Interdicciones al señor escribano don Héctor Gutiérrez Mendoza.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Modifica el artículo 1.° del decreto de fecha 23 de Diciembre de 1913 en lo que se relaciona con los Departamentos comprendidos en la 3.ª y 4.ª zonas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 1290|917).

Vista la gestión de los señores Subinspectores del Registro del Estado Civil de las zonas 3.a y 4.a, solicitando la modificación de las mismas, estableciendo que el Departamento de Rocha, que actualmente corresponde á la 4.a zona, pase á pertenecer á la 3.a, y el de Tacuarembó, que forma parte de esta última, pase á integrar aquélla;

Atento á que los peticionarios fundamentan su solicitud en el hecho de que siendo Minas y Rocha las sedes de sus respectivas zonas, los Departamentos de Rocha y Tacuarembó resultan así limítrofes, facilitándoles el cumplimiento de sus respectivos cometidos;

Atento á que la Dirección General del Registro del Estado Civil no encuentra inconveniente que oponer á la modificación que se pretende,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o La 3.a zona á que se refiere el artículo 1.o del decreto fecha 23 de Diciembre de 1913 comprenderá los Departamentos de Durazno, Florida, Minas, Maldonado y Rocha, y la 4.a zona los de Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres.

Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Encarga del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al doctor Eduardo Vargas hasta tanto no se designe titular de acuerdo con el procedimiento que corresponde.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 8 de 1917.

(Carpeta número 1418).

Hallándose vacante el cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

Resultando de los antecedentes remitidos por la Universidad que el doctor Eduardo Vargas es el catedrático más antiguo de la expresada Facultad en condiciones de ocupar interinamente el cargo de Decano, dado que el artículo 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 impide que él sea ocupado por quien no tenga el título de abogado,

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del Decanato de la Facultad de Derecho al doctor Eduardo Vargas hasta tanto no se designe titular de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 2.o El señor Rector de la Universidad le dará posesión del cargo en la forma de estilo.

Art. 3.o Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Dispone que el Registro de Locaciones, Anticresis, etc., suministre al Banco Hipotecario del Uruguay los datos que éste le solicite.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 1200|913).

Vista la precedente gestión del Banco Hipotecario del Uruguay para que se le permita obtener del Registro de Locaciones, Anticresis, etc., datos relativos á las inscripciones de contratos de arrendamientos que se efectúan en dicho Registro; y

Considerando: Que el conocimiento de esas inscripciones es de suma importancia para la más conveniente realización de las operaciones hipotecarias en que interviene la institución peticionante,

SE RESUELVE:

El Registro de Locaciones, Anticresis, etcétera, suministrará al empleado del Banco Hipotecario del Uruguay que éste designe, los datos que necesite la institución, referentes á las inscripciones de contratos de arrendamientos que se efectúan en el precitado Registro.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Modifica en la forma que se expresa el artículo 22 del Reglamento de Administración de Rentas de los Liceos Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 45|1917).

Atento á la conformidad prestada por el Honorable Consejo Central Universitario, apruébase el proyecto del señor Rector de la Universidad que modifica en la siguiente forma el artículo 22 del Reglamento de Administración de Rentas de los Liceos Departamentales:

"Artículo 22. A fin de que los directores y profesores de los Liceos Departamentales reciban sus sueldos sin gravamen de habilitación ó comisión de giro, conforme al principio del decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Agosto de 1889, la Tesorería de la Universidad girará mensualmente á cada Liceo su presupuesto, é imputará la comisión de giro que corresponda á las rentas propias de cada Liceo."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede por este año á los estudiantes libres de Cursos Magisteriales seguidos en los Liceos que se indican, el derecho de rendir exámenes ante las Comisiones que examinarán á los estudiantes reglamentados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 231|916).

Vistas las gestiones formuladas por varias alumnas libres de los Cursos Magisteriales en los Liceos de Salto y Durazno, á fin de que se les permita rendir exámenes ante las Comisiones Delegadas para recibir las pruebas de los alumnos reglamentados;

Por los fundamentos que determinaron la resolución del 15 de Diciembre de 1916, y sin que ello sirva de precedente, atento al propósito que existe de reglamentar en otra forma el funcionamiento de la enseñanza normal en los Departamentos,

SE RESUELVE:

1.o Conceder por este año á los estudiantes libres de Cursos Magisteriales seguidos en los Liceos de Enseñanza Secundaria de Artigas, Salto, Maldonado, Rocha, Florida y Durazno, el derecho de rendir exámenes ante las Comisiones examinadoras encargadas de recibir los de los estudiantes reglamentados.

2.o Conceder la misma facultad á los aspirantes al Magisterio en Paysandú, quienes abonarán previamente la suma de diez pesos para los gastos que se originen.

3.o La Dirección General de Instrucción Primaria queda autorizada para fijar las condiciones de las pruebas.

Comuníques á esa Corporación y á la Universidad á los fines correspondientes (decreto del 17 de Abril de 1916, artículos 9.o y 10.o).

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Otorga á los señores Saint Hermanos privilegio para «Un nuevo producto industrial consistente en láminas ó escamas de chocolate».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 1532).

Vistos: Estos antecedentes sobre privilegio solicitado por Saint Hermanos, de

Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo producto industrial consistente en láminas ó escamas de chocolate";

Resultando: Que los interesados presentaron el escrito inicial ante la Oficina respectiva el 24 de Noviembre de 1916;

Resultando: Que el invento en cuestión es novedoso (informe de fojas 9 vuelta y 10) y ha sido patentado en la República Argentina el 10 de Enero del mismo año; y

Considerando: Que la presentación se ha hecho dentro del primer año de explotación privilegiada (artículo 2.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885);

Que en virtud de no ser conocido en el país ni fuera de él, según el dictamen citado, reviste la condición imprescindible para conceder el monopolio que se gestiona;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Otorgar á los señores Saint Hermanos el privilegio de la referencia, por nueve años, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y previo pago de la primera anualidad, señalándose doce meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede la patente de invención que solicita Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Lackawanna Steel Company, de Nueva York, para «Mejoras en pilotajes de acero laminado».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 1126).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el privilegio de invención que solicita Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Lackawanna Steel Company, de Nueva York, para "Mejoras en pilotajes de acero laminado";

Resultando: 1.o Que dicho invento es extranjero; 2.o Que él no ha sido patentado en el país de origen; 3.o Que el respectivo poder (fojas 29) no ha sido extendido en el sellado correspondiente ni se han presentado las fojas necesarias para reponer; 4.o Que en el mismo recaudo no consta que haya sido legalizado, timbrado ni inscripto;

Resultando del informe de la Inspección de Minas é Industrias que es incontestable la novedad de la invención de referencia; y

Considerando: Que dada esta última circunstancia, las mejoras en cuestión están comprendidas en el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que las deficiencias formales del poder no obstan á que se declare, desde luego, la privilegiabilidad del método que se desea patentar, sin perjuicio de que aquéllas sean subsanadas previamente á la expedición de la patente;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder á la Compañía peticionaria, por nueve años, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y previo pago de la primera anualidad, la patente de invención que solicita, la cual será expedida una vez subsanadas las omisiones á que se alude en los resultandos precedentes.

Señálase el término de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Devuélvase á la oficina del ramo á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la gestión del señor Remigio F. Rodríguez sobre concesión de privilegio de invención para un «Mechero económico».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 931).

Vistos estos antecedentes sobre concesión de privilegio de invención para "Mechero económico", de Remigio F. Rodríguez, de esta Capital;

Atento á que la Inspección de Minas é Industrias manifiesta que el invento carece de novedad;

Atento á que no concurre, por consiguiente, en el caso, la condición indispensable para el privilegio que se gestiona, dado que el artículo 5.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885 prohibe la concesión de patente cuando se trate de inventos conocidos dentro ó fuera del país;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de que instruyen estos obrados.

Publíquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución Declara caducado el privilegio concedido á Norman Fraser, Patrick Fraser y Gordon Scott Fraser, de Westburn (Escocia), para una «Máquina perfeccionada para coser suelas, etc.».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 371).

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de Barbosa Caravia y Cía. á fin de que se declare planteada en el país la industria á que se refiere el privilegio para "Máquina perfeccionada para coser suelas trenzadas para botines y zapatos", concedido el 4 de Junio de 1915 á Norman Fraser, Patrick Fraser y Gordon Scott Fraser, de Westburn (Escocia);

Resultando: Que el peticionario se presentó el 21 de Mayo del año en curso, manifestando que el invento referido se hallaba en explotación en la fábrica de alpargatas "La Uruguaya", por lo cual pedía que se hiciera la declaración del caso;

Resultando: Que, oída la Inspección de Minas é Industrias, esta repartición se expidió en sentido desfavorable, expresando que la máquina existente en el establecimiento no se conformaba con el tipo descripto en las memorias anexas á la gestión de privilegio;

Resultando: Que corrida vista de ese dictamen al interesado, por providencia del 13 de Junio del año en curso, aquél la evacuó el 23 de Agosto siguiente, exponiendo los hechos fortuitos por los cuales no se halló la máquina objeto de la patente;

Resultando: Que habiéndose dado nuevamente intervención á la Inspección citada, ésta manifestó, en su informe del 7 de Septiembre próximo pasado, que efectivamente ha sido instalada en el local mencionado por los postulantes la máquina para coser suelas, de acuerdo con la memoria y planos de la misma; y

Considerando: Que el plazo de dos años que señaló el Poder Ejecutivo al privilegio de la referencia venció el 4 de Junio de 1917, y que ese plazo es el máximo que puede concederse para la incorporación al país de las industrias patentadas (artículo 2.o de la ley de 28 de Noviembre de 1916); Que no habiéndose efectuado ese planteamiento dentro del citado término, el privilegio ha caducado (artículo 36 de la ley del 13 de Noviembre de 1885);

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la declaratoria de planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio concedido el 4 de Junio de 1915, según resulta de estos obrados, y declarar caducado el mismo privilegio.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la gestión de prórroga presentada por The Techno Chemical Laboratories Limited de Londres para plantear en el país «Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de aceites, grasas, etc.».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 232).

Vistos estos antecedentes de los que resulta: Que el 30 de Diciembre de 1911 se concedió á la The Techno Chemical Laboratories Limited de Londres (Inglaterra) privilegio de invención para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de aceites, grasas y demás substancias análogas", señalándose en el respectivo decreto el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la respectiva industria en el país;

Que el 27 de Septiembre de 1913, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Sociedad patentada, solicitó de la Honorable Cámara de Representantes la prórroga de ese plazo; y

Considerando: Que la ley del 27 de Noviembre de 1916 sólo autoriza al Poder Ejecutivo para conceder como término máximo el de dos años, á fin de que se incorporen al país las industrias privilegiadas;

Que ese término comprende todas las prórrogas administrativas; de modo que, habiendo sido ya acordado totalmente, procede no hacer lugar á la ampliación que se gestiona, cuyo otorgamiento importaría una transgresión manifiesta de la ley citada;

Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, desestímase la gestión de prórroga antedicha.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Cancela el registro de la marca «Madre» concedido á Feeney y Cía., de Buenos Aires, y declara procedente el de la marca «Madre y Niño», solicitado por E. Cooper é hijo para la Compañía Allen y Hamburys Ltd., de Londres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 624).

Vistos estos antecedentes en lo relativo á la acción de nulidad de registro de la marca "Madre", de los señores Feeney y Cía., dispuesto el 25 de Junio de 1915, acción que deducen Eduardo Cooper é hijo, por la Compañía Allen & Hamburys Lted., de Londres;

Vista, además, la solicitud que esta misma firma formula en su escrito del 13 de Julio próximo pasado, para que, anulado ese signo, se registre á su nombre el denominado "Madre y Niño";

Resultando: Que oída la parte de Feeney y Cía., invoca á su favor el inciso 1.o del artículo 11, según el cual no procede la acción de nulidad en razón de no haber habido apropiación ni siquiera imitación de la marca de los actores (fojas 24 y vuelta);

Resultando: Que abierta la controversia á prueba (fojas 31 vuelta), la Allen & Hamburys Ltd. presentó la corriente de fojas 34 á 46 inclusive;

Resultando: Que Feeney y Cía. no presentó prueba alguna de su mejor derecho, durante el plazo señalado; y

Considerando: Que siendo confundibles las marcas "Madre" y "Madre y Niño", como lo han reconocido el propio Feeney y Cía. y el Poder Ejecutivo en sus resoluciones de fojas 17 vuelta y 29 vuelta, corresponde averiguar si es procedente la anulación de la marca "Madre", mediante la apreciación de la prueba producida por los contendores;

Que Feeney y Cía. no han producido prueba alguna de su mejor derecho, y en cambio la Allen & Hamburys ha demostrado satisfactoriamente que tenía en uso la marca "Madre y Niño" con mucha anterioridad á Junio de 1915, en que se registró la marca "Madre";

Que, por lo tanto, dicha Compañía está amparada por el artículo 11, inciso 2.o, que da á todo el que tenga en uso una marca sin registrar, la facultad de pedir la anulación de las inscripciones que lesionan los derechos anteriores emergentes de ese mismo uso;

Que están en error Feeney y Cía. al afirmar que la única acción que ampara al actor es la de oposición que autoriza el artículo 4.o de la ley, porque es sabido que el artículo 11 contempla dos casos: el de una marca que no ha sido registrada todavía y el de la impugnación de una inscripción hecha, acordando para el primero el recurso de oposición y la acción de nulidad para el segundo;

Por tales fundamentos, y de acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Madre", concedido á Feeney y Cía., de Buenos Aires, el 25 de Junio de 1915.

Declarar procedente el registro de la marca "Madre y Niño", ya referida, siempre que se observen, previamente, los trámites y formalidades que correspondan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Mantiene la resolución que declara improcedente el registro de la marca «Doherty», solicitado por Reginald A. Beare en representación de la Slazengers, de Londres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 489).

Vista la solicitud de Reginald A. Beare, por la Slazengers, de Londres, para que se reconsidere la resolución dictada por el Poder Ejecutivo el 22 de Junio próximo pasado, en cuanto declara improcedente el registro de la marca "Doherty", por no haber justificado el peticionario su condición de dueño, exigida por el artículo 27 de la ley del 17 de Julio de 1909;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno; y

Considerando: Que las razones fundamentales que invoca el interesado en apoyo de su gestión han sido apreciadas en la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Mantenerla en todas sus partes y devolver este expediente á la Sección correspondiente, á los efectos del caso.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara improcedente el registro de la marca «Knox», solicitado por Barbosa Caravia y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 916).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Knox" para las clases 61 á 71 inclusive;

Resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía. solicitan la inscripción de ese signo para L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina);

Resultando: Que acreditan su personería con el poder de fojas 6, en el que Libertus Van Bokkelen, invocando el carácter de representante de la Hershey Chocolate Company, autoriza á la firma mandataria para obtener marcas de fábrica y de comercio en nombre de la mencionada Compañía; y

Considerando: Que el poder de fojas ... es insuficiente para conceder el registro de la marca mencionada: A) Porque si Barbosa Caravia y Cía. lo gestionan para Van Bokkelen, la personería de ellos no está acreditada, toda vez que en dicho recaudo se les faculta para registrar las marcas á nombre de la Hershey Chocolate Company; B) Porque si lo pretenden para esta última entidad, sería menester que el mandante justificara la representación de ella y que esa representación alcanza á la obtención del registro de que se trata;

Considerando: Que á estas circunstancias se une la de que se desprende del facsímil de la misma marca su pertenencia á la firma Charles B. Knox C.a Inc., de Canadá;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el registro del signo de la referencia.

Publíquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo remitido á la H. Asamblea General solicitando la aprobación de varias disposiciones para obtener que el abastecimiento de artículos de consumo de primera necesidad se realice en condiciones más favorables que las actuales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1811|1917).

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley que acompaño está integrado por un conjunto de disposiciones tendientes á asegurar, por una reflexiva y bien informada intervención del Poder Ejecutivo, el abastecimiento á la población de artículos de consumo de primera necesidad en condiciones más favorables que en el momento actual en que el inevitable encarecimiento de los artículos se agrava, en un régimen de absoluta libertad comercial, por una especulación que conspira contra los más fundamentales intereses de la colectividad.

No escapa al Poder Ejecutivo que no puede la ley, con justicia, restablecer los precios que regían en el momento de desencadenarse sobre Europa la más espantosa de las guerras, que afecta á todos los pueblos en sus consecuencias económicas y cierra, por primera vez en la historia contemporánea, todas las fronteras, destruyendo, bruscamente, los lazos de la solidaridad comercial.

Decretado por hecho de guerra el aislamiento económico de los pueblos más directamente vinculados á nuestro comercio de importación, esa reducción de mercados representa por sí sola el más efectivo de los bloqueos que nos libra casi en absoluto al consumo de la producción interna, y nos impone como única política económica la única que adoptan hoy todos los pueblos beligerantes ó neutrales: aplicar dentro de fronteras la ley de guerra que declara de contrabando el comercio internacional de artículos de consumo, cerrando para ellos los puertos y evitando con ello una extracción de riqueza necesaria que debe atender á las exigencias inmediatas de la población.

La extensión de este régimen á los pueblos neutrales de Europa aleja la posibilidad de sustituir mercados, expectativa poco consistente, por otra parte, porque con menores dificultades y beneficios de usura los mercados productores habrían de alimentar preferentemente á los beligerantes, movilizando casi exclusivamente para ello sus industrias. Estas circunstancias, que han permitido á un distinguido economista afirmar, con exactitud, que la oferta del mercado universal está bloqueada, determinan, inevitablemente, un alza en los precios de los artículos importados, alza tanto más acentuada cuanto más difícil se hace la importación de aquéllos, puestos algunos casi fuera de la oferta.

La reducción, calculada en Marzo de 1917 en un 65 o|o de la capacidad normal de tráfico, de los transportes que mantenían el comercio internacional, ha llevado á la fijación de fletes casi prohibitivos, acentuados por la reducción como poder de transporte de los navíos que aún mantienen el intercambio de productos, á consecuencia de los peligros de la navegación, que les obligan á desviarse de las rutas comerciales, de la elevación del seguro de guerra y acaso de los salarios y de la especulación de quienes, como lo

afirma Gide, se encuentran investidos de un monopolio de hecho.

El Boletín de Hacienda, Año IV, número 4, publica un estudio sobre los precios europeos en 1916, en que se expresa, como comprobación de lo que dejo expuesto, cómo el factor de los fletes juega un rol tan culminante que se traduce para la Europa en carestía de las materias industriales del continente, y para nosotros en carestía más apremiante, porque nos afecta en los consumos indispensables. Los fletes del Río de la Plata á Londres, citados por vía de ejemplo, han pasado de 12 chelines en 1913 á 145 en 1916, lo que representa en 1914 un aumento de 275 o|o, en 1915 de 900 o|o, y 1.108 o|o en 1916.

Contra estos factores de encarecimiento, cuya influencia se agrava por la extensión de la guerra á nuestro propio continente, nos encontramos en absoluto desarmados; pero si ellos son suficientes para producir dolorosos trastornos económicos, es deber elemental del Estado impedir sean ellos acentuados por la especulación del comercio nacional, que á pretexto de ese quebrantamiento mundial de las leyes económicas, realiza beneficios extraordinarios, explotando criminalmente las necesidades ineludibles del consumo.

Es notorio por la evidencia que da al hecho la diferencia de precios de artículos alimenticios y otros de primera necesidad en las casas de comercio y en las ferias francas que organiza la Municipalidad de Montevideo, que la especulación comercial ha llegado á límites extremos y que la situación de penuria creada para la mayor parte de la población nacional puede ser atenuada en forma apreciable que permita á las clases trabajadoras afrontarla sin que sea para ello un obstáculo la inevitable fijeza de la tasa de salarios, y sustituir un régimen, si no de hambre, por lo menos de extrema insuficiencia de alimentación, por otro de relativa estrechez que no ha de poner en peligro la salud pública y ha de asegurar, sin embargo, la capacidad productora de nuestros trabajadores.

Fuera ilusorio esperar para ello que el consumidor sea como pudo serlo en 1914, y como lo esperó entonces el Poder Ejecutivo, una fuerza eficiente para neutralizar los abusos del comercio, dado que ya no actúan libremente en nuestro mercado las leyes económicas. Las organizaciones cooperativas, que hubieran logrado contener los excesos de los acaparadores, no se desenvuelven, desgraciadamente, en nuestro país, en el que la ausencia de espíritu cooperativo mantiene, por encima de las transformaciones determinadas por nuestro cosmopolitismo, el carácter individualista de las poblaciones fundadoras.

La acción del Estado se hace así necesaria, imperiosa, por lo mismo que una ley tendiente á reducir la carestía á sus términos verdaderos, suprimiendo, sin sacrificar al comercio, la especulación comercial, es hasta una ley sanitaria, ya que ella previene lo que la terapéutica difícilmente reprime: la mortalidad infantil y la extensión de la tuberculosis, que son dos consecuencias fatales de la insuficiencia en el racionamiento de la población.

Debo insistir ante Vuestra Honorabilidad en que la ley proyectada por el Poder Ejecutivo no lleva el más mínimo ataque al comercio honesto, ni importa la más pequeña violación á las libertades constitucionales.

La libertad de comercio, en efecto, reconocida por el artículo 146 de la Constitución de la República, no es ilegítimamente limitada por el régimen excepcional en proyecto. Porque la fórmula orgánica que se menciona pone como límite necesario de aquella libertad el bien público y el de los ciudadanos. Y cabe en la más estrecha concepción del bien público, frente á una especulación que puede llegar á ser homicida, la defensa de las energías productoras del país, comprometidas, en horas de penuria, por insuficiencia de la alimentación.

La Constitución Nacional no impone el respeto supersticioso á la libertad individual, que no puede ser nunca la doctrina central de un régimen económico, en el que su aplicación revela, aún en épocas normales, según lo enseña Nitti, la imposibilidad de establecer, por la simple acción de las fuerzas económicas, el equilibrio entre la producción y el consumo.

La amplitud de la fórmula constitucional es conciliable con otros principios más armónicos con la necesaria solidaridad social, que ponen su sello en todas las instituciones humanas y que han sustituído en el orden económico á las viejas fórmulas individualistas.

Y es, entre ellas, el de la responsabilidad social, que los modernos economistas y sociólogos precisan, el que permite la coacción legal para restablecer la justicia y la solidaridad en las relaciones de productores y consumidores, el que afirma como justa y necesaria la intervención del poder del Estado cuando fracasa, según lo formula Nitti, frente al fenómeno social disolvente, todo sistema preventivo individual.

En el régimen de nuestra Constitución se ha consagrado como legítima la intervención del Estado en lo que pudiera creerse, dentro de conceptos clásicos, como la esfera irreductible de la acción individual; se ha hecho obligatoria la vacunación, la instrucción primaria, el régimen del trabajo, el deber de asistencia y de previsión social. Y todo ello es legítimo, porque pone en función el deber del Estado de mantener y desenvolver los valores fisiológicos, étnicos y culturales de la comunidad.

¿Ha de verse, acaso, menos justicia, menos humanidad, una defensa más eventual de los intereses generales, librada como debía serlo, en el orden comercial, por el artículo constitucional antes citado, á la acción del Estado, en estas medidas que el Poder Ejecutivo propone para defender á todos contra la insuficiencia de alimentación en cuanto ella puede ser motivada por una especulación sin escrúpulos?

Y si este problema, que encara cuestión tan vital del punto de vista de la sanción pública á que están sujetos, en un régimen de democracia, los actos del Poder, no admite otra solución que el reconocimiento de la absoluta legalidad de esos actos, no puede ser otro tampoco cuando la misma cuestión se promueve por el mismo Poder Público del punto de vista del deber de no oponer al clamor de los necesitados la vaciedad de una fórmula literaria sobre libertad individual, inconciliable con los deberes más elementales del Estado, y que puede tener toda la significación de una espantosa tiranía económica, de no esperar á que se le lapide porque no hay leche para los niños y los enfermos, ni pan para el obrero, por haber consentido, en homenaje á una libertad disolvente, que se redujera el stock de artículos de consumo necesario, y que se realizara, para agravar sus consecuencias, la más criminal de las especulaciones en medio al más extraordinario desequilibrio entre la producción y la demanda.

Régimen de medidas extraordinarias, sin la gravedad de las que el Poder Ejecutivo puede adoptar en uso de sus facultades constitucionales y que afectan á la libertad personal, exige, sin embargo, de ésta la determinación legal de condiciones que constituyan una garantía notoria contra toda arbitrariedad y que den la certidumbre de que ninguna de las medidas á adoptarse es obra inconsulta ó poco meditada.

El Poder Ejecutivo considera que la circunstancia de afectar las medidas que estima necesarias para poner término á una especulación que hiere á toda la población del país, á gran parte del comercio, así como la incertidumbre inevitable respecto á la duración efectiva de semejante régimen, hacen indispensable la más estrecha solidaridad, en todo momento, de los órganos del Poder Público que tienen facultades constitucionales para intervenir en ello, como medio de afirmar en forma incuestionable que ese régimen ha de hacerse efectivo no tanto por la acción coactiva del Estado como por la influencia decisiva de la opinión pública, manifestada por la acción concurrente y armónica de los órganos representativos del Gobierno.

Circunstancias tan excepcionales, únicas en la historia económica de las sociedades modernas, que tan profundamente afectan el orden interno y la vida internacional de los Estados, exigen un constante cambio de vistas y de propósitos con el Parlamento para asegurar, por la más absoluta compenetración en cuanto á la importancia de los fines necesarios á realizar, una gestión firme y desenvuelta, no sujeta á vacilaciones en la aplicación de medidas enérgicas en las que se reconozca, sin discusión, la virtud de restablecer la justicia en las relaciones económicas.

Es este el motivo determinante de la creación propuesta de la Junta Nacional de Subsistencias, integrada con representaciones parlamentarias, para que proponga en cada caso, dentro de las autorizaciones concedidas por la ley, las disposiciones á adoptarse.

Por los motivos expuestos, someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que declaro, al efecto, incluído entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias, confiando en que Vuestra Honorabilidad ha de prestarle la urgente atención que reclama para él la gravedad actual del problema de las subsistencias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir, en los casos que lo considere conveniente, la exportación de las substancias alimenticias de primera necesidad.

Art. 2.o Exceptúase de la prohibición anterior las mercaderías en tránsito que hubieren entrado á depósito ó se hallaren á flote en el puerto de Montevideo, debiendo justificarse dicha calidad de tránsito mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos.

Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen la cláusula con destino á otros puertos, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

Art. 3.o Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo:

A) Para adquirir, si lo considera necesario, con cargo á Rentas Generales, substancias alimenticias de primera necesidad, á fin de venderlas á precios reguladores.
B) Para regular con carácter general, en todo el país ó particularmente en uno ó varios Departamentos, el precio de las substancias alimenticias.
C) Para regular los precios de mercado del trigo destinado á la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo.
D) Para expropiar substancias alimenticias, cualesquiera que sean sus poseedores, y ocupar temporalmente los almacenes ó locales donde aquéllas se encuentren, no pudiendo, sin embargo, hacer efectiva la incautación si el pago de las substancias expropiadas no se verificase en un plazo de sesenta días.
E) Para acordar, en caso de necesidad, el plan de distribución que se considere más conveniente para el abastecimiento nacional, pudiendo, si así lo exigieran las circunstancias, declarar caducados ó suspender los efectos de los contratos celebrados entre particulares en interés privado, caducidad ó suspensión que producirán los efectos de fuerza mayor respecto de las obligaciones que de aquellos contratos deriven.
En esta facultad queda comprendida la de reglamentar y restringir el consumo de los artículos cuya provisión se considere muy costosa ó difícil.

Art. 4.o Se entenderá, á los efectos de esta ley, como substancias alimenticias de primera necesidad, los cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, los tubérculos, las frutas y hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, los huevos, la leche, la yerba, el azúcar, el aceite y cualquier otra de las consideradas como de consumo general. A los mismos efectos, se considerarán como substancias alimenticias de primera necesidad el carbón, la leña para combustible y el petróleo.

Estarán sometidos al mismo régimen la maquinaria agrícola y los materiales de construcción.

Art. 5.o Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo oirá en todo caso el dictamen de una Junta Nacional de Subsistencias, constituída por un senador y un diputado designados por la Cámara de que forman parte, el Intendente Municipal de Montevideo, el Director General de Aduanas, el Jefe Político de la Capital, los de las Oficinas de Estadística Comercial, Nacional del Trabajo y Estadística Agrícola, Presidentes de la Cámara Nacional de Comercio, Unión Industrial Uruguaya, Cámara Mercantil de Productos del País, Consejo Nacional de Estadística, el Intendente General del Ejército y el Jefe de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El senador designado para integrarla desempeñará la Presidencia de la Junta Nacional de Subsistencias.

Art. 6.o La Junta deberá proponer al Poder Ejecutivo, en términos no mayores de quince días, las modificaciones necesarias á los precios reguladores fijados por aquél á propuesta suya.

Art. 7.o La Junta podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones, á todos los funcionarios de la Administración que estime necesario á la mejor resolución de las cuestiones que estudie.

Art. 8.o En los Departamentos se constituirán, por la Junta Nacional, Comisiones Delegadas con el cometido de informar á aquélla del estado del mercado local, en lo que se refiere á la aplicación de esta ley.

Art. 9.o La Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso ó la medida se ajusten en todo caso á las condiciones en que han sido pactadas.

Art. 10. Las infracciones á lo dispuesto en el artículo 3.o serán castigadas con multa de cien á quinientos pesos, que se hará efectiva en juicio breve y sumario.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá compeler al poseedor de artículos para los que haya establecido precios máximos á venderlos á los precios fijados. Si se rehusara, podrá tomar posesión de los artículos y venderlos por cuenta del propietario y á su costo.

Art. 12. La ocultación y la destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley serán castigadas con la pena máxima del artículo 11, con más la clausura del establecimiento por un término no mayor de treinta días.

Art. 13. La defraudación en el peso ó la medida será castigada por la primera vez con multa de cuatro pesos, de diez la segunda y de veinticinco las siguientes.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Honorable Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

NOTA DIRIGIDA Á LA UNIVERSIDAD RESPECTO DEL TÍTULO EXPEDIDO Á FAVOR DEL SEÑOR CARLOS PITAMIGLIO BUQUET.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 7 de 1917.

(Carpeta número 3).

Señor Rector de la Universidad, doctor Emilio Barbaroux:

He recibido una nota de V. S. acompañándome, para su autorización, el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales á favor del señor Carlos Pitamiglio Buquet.

La circunstancia de que dicho título haya sido refrendado por el doctor Serapio del Castillo me obliga á devolverlo á V. S. sin ser autorizado, consecuente con la tesis sustentada por el Poder Ejecutivo en la nota número 1418, de fecha 5 del corriente. Hacer otra cosa sería autorizar un título á sabiendas de que se encuentra viciado de nulidad fundamental, y, en su consecuencia, solicito de V. S. se sirva hacer saber á quien corresponda que debe expedirse un nuevo título.

Saludo á V. S. muy atentamente.

RODOLFO MEZZERA.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Noviembre 3 de 1917.

(Número 260).

Al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que el movimiento de visitantes registrado en este establecimiento cultural durante el mes de Octubre próximo pasado alcanzó un total de 1.896 personas, que se descomponen en esta forma: Señoras, 699; señores, 1.097, y niños, 100; lo que comunico al señor Ministro á sus efectos.

Salúdalo con toda consideración.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

NOTA ELEVADA AL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA INDICANDO QUIÉN ES EL PROFESOR MÁS ANTIGUO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

Universidad de Montevideo.

Montevideo, Noviembre 8 de 1917.

(Nota número 1418).

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 6 del corriente, en la cual V. E. hace observaciones de orden legal al hecho de que el doctor Serapio del Castillo haya asumido las funciones de Decano de la Facultad de, Derecho y Ciencias Sociales al haberse producido la acefalía de ese cargo.

He enviado copia certificada de esa comunicación al señor doctor Serapio del Castillo.

De acuerdo con el pedido de informes formulado por V. E. al final de la nota, remito con ésta la constancia que ha extendido la Secretaría General de la Universidad respecto á quién es el profesor más antiguo de la Facultad de Derecho.

Reitero á V. E., en esta oportunidad, las seguridades de mi consideración más distinguida.

E. BARBAROUX.
A. C. Pacheco.

(Copia). — "Señor Rector: De acuerdo con lo dispuesto por V. S., hago constar: Que revisadas las actas del antiguo Consejo de Instrucción Secundaria y Superior y otros antecedentes, á fin de certificar quiénes son los catedráticos más antiguos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, resultan serlo: en primer término el doctor Elías Regules (médico), y en segundo término el doctor Eduardo Vargas (abogado). El primero de los nombrados fué propuesto por el ex Consejo de Instrucción Secundaria y Superior al Poder Ejecutivo, para desempeñar la cátedra de Medicina Legal é Higiene, "el siete de Marzo del año 1885", y fué aprobado su nombramiento "el diez de Marzo del mismo año". El segundo de los nombrados fué propuesto al Poder Ejecutivo, por la misma Corporación, "el catorce de Marzo del año 1885", para desempeñar la cátedra de Derecho Comercial, y fué aprobado su nombramiento con fecha "diez y seis del mismo mes y año".

Los datos referentes al nombramiento y propuesta del doctor Elías Regules, han sido tomados del libro de actas del Consejo de aquella fecha (L. 6, pág. 179); de la Memoria del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública (tomo II, pág. 306, año 1885), y demás antecedentes que obran en el archivo de la Secretaría General. Comprueban los datos relacionados con la propuesta y nombramiento del doctor don Eduardo Vargas, el acta del libro de sesiones del Consejo de aquella fecha, del 13 de Marzo de 1885 (págs. 181 y 182); la Memoria del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública (tomo II, págs. 307 y 308, año 1885), y demás antecedentes que obran en el archivo de la Secretaría General. Es cuanto tengo que informar á V. S., á quien saludo muy atentamente. — Firmado: Andrés C. Pacheco, Secretario General."

Es copia fiel del informe expedido con esta misma fecha por mandato del señor Rector.

A. C. Pacheco,
Secretario General.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Maltina Brauer", número 4685, de E. Robert y Cía. á Víctor A. Lacava y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", número 5711, de E. J. du Pont, de Nemours Powder C.o á E. J. du Pont de Nemours C.o, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América).

"Dupont", número 3168, ídem ídem.

"Indian Rifle", número 4525, ídem ídem.

"Red Cross", número 4345, ídem ídem.

"Forcite", número 5678, ídem ídem.

"Pillules Purgatives de Dehaut", número 6685, de Dehaut y Cía. á Dehaut, Desplats y C.o, de París (Francia).

"Lithines du Docteur Gustin", número 5385, de Mille y Cailloud á Arthur Mille, de París (Francia).

"Sorosis", número 3466, de A. E. Litte y C.o á A. E. Litte C.o, de Lynn (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Instituto de Pesca—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado pidiendo autorización para utilizar varios elementos pertenecientes á ese Instituto que se encuentran depositados en Punta del Este.

—A la Defensa Agrícola—Telegrama de la Jefatura Política de Minas relacionado con la invasión de la langosta.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un recorte titulado "Notas Agrícolas" que le ha sido enviado por el Consulado de la República en Sevilla.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 21 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Paysandú.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Notas números 248|53 y 249|54 del Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Agricultura de Roma.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de los señores Restelli y Couce pidiendo se autorice la exportación de lana lavada libre de derechos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el auxiliar de la misma señor José Ferrari Habitable.

—Compañía Liebig's—En su solicitud número 58 sobre franquicias de Aduana recayó la sigguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 104 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Consejo de Enseñanza Industrial elevando un proyecto sobre creación de un salón para actos públicos y conferencias en el local de la Escuela Industrial número 1.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Se devuelve, concedida, la licencia solicitada por el auxiliar de Contrastadores señor Eugenio Fulquet.

—A la Oficina Nacional de Trabajo—Se devuelve una nota de la misma pidiendo autorización y pasaje para que el Inspector en el Durazno pueda trasladarse á Sarandí del Yi á fin de comprobar una denuncia formulada por el Centro de Empleados de Comercio de esa localidad sobre violación del horario obrero.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 112 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado—Nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial elevando antecedentes relativos á la independización de los servicios de luz eléctrica, aguas corrientes y energía eléctrica utilizados por la Escuela Industrial número 1 y la Imprenta Nacional.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Realciones Exteriores pidiendo devolución de las leyes forestales que facilitó á este Ministerio en calidad de préstamo para el Servicio Forestal de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relacionados con la entrega de la caja del crucero "Montevideo".

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo dando cuenta de la compra de varios artículos.

—A la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un giro por la suma de $ 720.10, importe de la cuota correspondiente á la República de Chile por el año 1916 para sostenimiento de dihca oficina.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Carta del señor E. Corbajo Alberti y Lecuna pidiendo la sea enviado un ejemplar de la ley de Policía Sanitaria Animal para insertarla en una guía ganadera que en breve editará.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores Strauch y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para un juego de moledoras de azufre.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la regularización de varios permisos de Aduana pertenecientes á los materiales comprendidos en las solicitudes números 57 y 58 del Frigorífico Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 5 de los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Regularización de permisos de despachos de Aduana, solicitudes números 103 y 108 de la Compañía Swift, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden veinte días de licencia á don Conrado Rücker, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre colocación de vidrios en el Pabellón de Ginecología.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de la Sección Administrativa y Control del Puerto de Montevideo correspondiente á la segunda quincena de Octubre.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado del movimiento de fondos habido en la Adminitsración General de Faros correspondiente al tercer trimestre del año actual.

—Pasan á la Contaduría General de la Nación las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 20 al 31 de mes de Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la liquidación número 23117 por $ 167.39 expedida á favor de la Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota del Servicio de Autobus sobre remisión de 100.000 boletos de 3 centésimos.

—Se pasa circular á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas disponiendo que, á contar del 15 del corriente y hasta el 15 de Marzo de 1918, el horario de oficina será de 8 á 12 horas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre pago de gastos de viático al señor Nicodemo Macri.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota sobre pago de telegramas expedidos en Agosto y Septiembre próximo pasados.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Hidrografía don Gualberto Demaría.

—Al Ministerio de Hacienda pasa un plano de mensura del campo de don Telésforo Ibáñez situado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó.

—Se concede licencia por veinte días al capataz de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis Saldarini.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente sobre pago de patente de rodados por los vehículos de propiedad de los Inspectores de Trabajo en el Departamento de Treinta y Tres.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente de don Antonio Irigoyen sobre expropiación de un terreno.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa una cuenta de don Plácido Escribanis por suministro de artículos á la Dirección de Arquitectúra por cuenta de la mencionada Asistencia.

—Se acusa recibo á una nota de la Asociación Rural de Mercedes por la que se invita al señor Ministro de Obras Públicas para la inauguración de la exposición-feria ganadera que tendrá lugar el día 11 del corriente.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando á licitación para efectuar obras en el Hospital Maciel.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Suc. de Sofía Tamaro de Pappa. Lamberti Remigio con Benito Solari y otros. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Estupiñan con Parravicini.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Seis en causas criminales. Panigatti con Morrison. Rodríguez con Ferreira Netto. González J., suc. Acevedo con Acevedo. Machado de Meneses con Da Costa Leites. Zalba F., concordato. Eranerre con Ferrocarril Noroeste. Peruchena Manuel con Melitón Núñez. Tassino con Banco de Seguros. Guerrero con Maciel. Pereyra con Tambasio. Gugliemone A., suc. Rodino con The Pan American Transcontinental Railway. Coelho G., test., incidente Ruiz. Sociedad de Socorros Mutuos con Guillen. Irazábal, concordato. Caussi con Regusci y Voulminot. Barrios con Muñoz. Oficio de la Alta Corte. Una acordada del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutorias — Tres en causas criminales. Megget J., concurso. González de Salvañach con suc. Marote.

Definitiva—Prieto Juan con Santiago Tellechea.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Suc. Ramona Varela de López. Suc. Sofía Díaz. Juan Pazos contra Miguel José y Antonio Castro. Suc. Juan Bautista Reaumont. María Piñeyro de Cibils. Incapaz José Costa Comesaña. Tomás Rotella contra la Sociedad Molinos Harineros del Uruguay. Suc. María Ramos de Martínez. Suc. de Carmen Camaño de Fitz Patrick. Test. Antonio Barreiro y Ramos. Menor Sara Rosa Ferreira. Suc. José Pérez. Suc. Pedro José Lloveros y Marcelina Portolel. Test. Martín Vidal y Adami. M. M. Gardella. Munyo Inort y Lola Compañía contra la Comisión de Administración del Puerto. Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. Ciudadanía Domingo Deghi. María Deambrosio de Iturburu contra Miguel A. Fhommel Anohol. Suc. Jaime Colomur. Suc. Lorenzo Fernández. Ciudadanía Juan Ibannick. Suc. José González Alvarez. Suc. Fernando Pereyra.

Interlocutorias — Suc. Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. Suc. de Rosa Vacareza de Costa. María Fontans de Sánchez Mosquera. Ciudadanía Ceferino Leite da Cunha. Menor Manuel Arros. Suc. Eliseo Borrazás. Cristóbal Clodera contra Luis Scher.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Juan J. Pallerio. Suc. de Agustín Silva, incidente. Mercedes R. de Marella y otro. Test. de Ismael López Formoso. Test. de José Garibotto. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Asención Díaz con suc. de José Ferrando. Juan Ruiz con José García Conde. Boa Leira. Peregrina Solla Domínguez. Pedro S. Baycé. Camila M. de Fraga. Pedro Maciel. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Ascención Díaz con suc. ta y Cía. Suc. de Ramón Peñeyro. María G. de Balleffin. Caja Obrera con Vicente Poledo. Luisa D. de Albertoni y otros. Suc. de José Garrido. Suc. de Severiana Martínez. Carlos F. Reissig. Dermidia Fernández. Luis N. Galli con Justa S. de Laureiro. Suc. de Filomena N. de de León, incidente.

Interlocutorias — Zoilo F. Taboada y otros. Suc. de Bernardo Iduate. Concurso de suc. de Francisco Guinovart. Carmela Zeperes y otros. Juan Hessemuller con Mac Arthur Brothers y Cía. Suc. de Bartolomé Candamil. Pablo Marchio con Daniel Puglia. Serafín Viglietti con María V. de San Vicente. Angel Firpo y otros con Pascual Sepe y otros. Manuel Loaces.

Definitivas — Suc. de Teresa P. de Zoani y otra. Suc. de Dolores G. de Marfetán, incidente. Francisco González Capurro. Exhorto de la República Argentina.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite—Sucesiones Juan Fernández y otra. Suc. Luciano Dalier. Test. José Paredes. Sucs. Angel Muniz y otro. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucs. Manuel Silva y otra. Suc. María Aguirre de Nogués. Suc. Miguel Arcángel Fause. Suc. Albino José Olmos. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Test. Valentín Ugartemendía (2). Suc. Pedro Diendonie Gabaldo. Test. Domingo Fernández. Teresa C. Rodríguez con Cosme Guillen. María Vargas con Ana Carnelli. Oscar Roberto Romano. Dolores de Castro de Márquez. Test. Teresa Juega de Pose. Compañía de Materiales de Construcción con suc. Eduardo Casanova. Malancia Lugo con suc. Porfilio Tolosa. Secundina Iralegui de Zuasnábar, venia. Oficio número 765 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Rolf y Herbert Wilkur, nombramiento de tutor. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Sosa Ponce Hnos. con E. Carlos Sturrerugger. Jacinta Velázquez de Fernández con Rodrigo Soto. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Juan José Rossi.

Interlocutorias—Suc. Carmen Susviela de Estrada. Suc. Juan B. Core. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Antonio Díaz Arnesto. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Suc. Miguel Prando.

Definitivas—Virginia Campeón de Fogliati, artículos 113 y 114 del Código Civil. Herminia Ruiz de Tálice, artículos 113 y 114 del Código Civil.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — González Hnos., matrícula. Constancia Sapelli con Mateo Dufour. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital. Esperanza de Sierra con Francisco Dogliotti. Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala (hijo) y Juan M. Fauqué. Natalio Borsani con Salvador Maseo. Juan y Manuel Singeri, matrícula. Manuel Cendoya con Saivador Abello. Salvo, Campomar y Cía. con Pedro Bibadqua. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. O. Crocker y Christophersen Hnos. Podestá, Moreno y Cía. con Estelo Ipar. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con José Guidobono. Isidoro S. Demaría solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Cacelles (hijo). Donato Conte con José Piña y otro. Maximino Abella con Passano Hnos. y David Evans. Oficio de la 1.a sección de Paysandú en autos Fernando Darnau con Citraro Hnos. Della Cella y Cía. con Andrés Bonnet. Serafín Márquez, matrícula. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Paysandú en autos Nelson Carrasco con Citraro Hnos. Nelson Carrasco con Antonia Leys. Viuda é hijos de Juan J. Aguerre con Epifanio Olivera. Sartori, Ricci y Marciochi con Delfino Hnos. Moretti, Ruiz y Cía. con Rafael Firpo. Julio Lansac é hijos con Angel Saporiti. José A. Pombo con Pedro Bozolo. Manuel Sisto y José Posso con Felipe Pays. A. M. Fernández y Cía. con J. J. Hardier. Augusto Vescia con José Cores. Smith y Cía. con Agar, Croos y Cía.

Interlocutorias—Brito Foresti, Rolando y Cía. con Benthencour y Barceló. Echegaray y Policano proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón L. Lalinde proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benito Dagnino y otros con los menores Rodríguez. Francisco Ferrara proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Brito Foresti, Rolando y Cía. José Rossi y Cía. con Jaime Maeso. Della Cella y Cía. con Olivera Irmaos, tercería Julio Bisso.

Definitivas—Acosta y Lara y Cía. con Sante Sin. Mañé y Cía. con Paulino Alonso y otro. Esteban Tolosa con Ignacio E. Montero y otro. Marexiano y Cía. con Mateo Gallo y otro. Héctor Volonté con Luciano Guzzo. Carlos Introini, concurso.

Libros rubricados — Juan M. Basso y Cía., 5. Luciano Amaro, 3. Enrique Galimberti, 4. Taltavull Hnos., 2. Luis Enciso, 2. Pedro Martínez, 1. Carassale y Cía., 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 53. Movimiento Administrativo, año 1917. Otto Semmehaack, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari contra The Pan American Transcontinental Railway. Pesquera y Compañía contra Ceferino Barbieri. José Acquati contra José Ciolli. Antonio Fuxá, quiebra. Antonia Paz de Gómez contra el Lloyd Brasilero. José Fernández García, quiebra, calificación. Enrique Abal y Compañía, desde fojas 20. Luis Barbosa contra Juan Caussi y José de Cores (hijo). Juan Bianchi contra Luis Bianchi. Urta y Compañía contra Atilio S. Ifrai. Nelson Carrasco contra Andrés García. Ignacio Villar, concordato. Santiago Banco de Crédito contra Vicente Adami. Banco de Crédito contra Pérez y Goenaga y José María Pérez.

A. Varela Rodríguez, quiebra. Eugenio Bazenque y Compañía contra Héctor Mayol. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Murialo contra Juan Cardellino. Pedro Fernández de la Vega contra Sala y Compañía. Alfredo Larravide, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Isidoro Solé. Pedro Müller, concordato judicial. Julián Gordon, título de corredor y rematador. Manuel González, matrícula. Pedro Patrone, ídem. Luis Leazar Chiribom, ídem. Casimiro Fariello, ídem. Silverio Vovelli, ídem. Carle y Barabino, ídem. S. S. Macadar, ídem.

Interlocutorias — Pedro A. García contra Manuel B. Comesaña. Mario M. Zubillaga y Juan Gómez Folle. Alejandro Bertiz contra Antonio Mera y Hermanos.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Chiarino y Compañía, 2. Belbussi Hermanos y Compañía, 3. Domingo Crovara, 2. Pigni Hermanos, 5. Furtado y Compañía, 3. Jerónimo A. Canale y Compañía, 1. Francisco Bloise, 1. Andrés D. Bernet, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Julia Polleri de López contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Serafín Pérez y otros. Lucio Manuel Fuentes, denuncia de mina. El Fisco contra Pablo W. Rewert y otros. La Dirección de Impuestos Directos contra Ramón G. Saldaña. El Fisco contra Mario Martínez. The River Plate contra el Fisco. José de Brum, denuncia. El Fisco contra Emilio Cazala por expropiación. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Francisco Piria, sucesión Andrés Pasolini. Josefina Márquez de Garçao y otros. La Aduana de Montevideo contra Natalio Alonso. El Fisco contra Juan Gumersindo Blanco y otros.

Interlocutorias — Sucesión Lino Herosa contra el Estado, incidente con la sucesión Callorda y Acosta. La Dirección General de Aduanas contra Antonio Jubín y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Fortunata E. Barrios con Fausto Castaño, divorcio. Marcos Mandidi, incapacidad. Angela Pena con Antonio Marroche, divorcio, incidente por costas. Sebastiana García, incapacidad. Lindolfo Moreno, incapacidad. Juan Erasú con Raúl Eduardo Feria. Domingo Carvalho Lerena, información. Germán Echemendi, incapacidad. Francisco Betancourt, incapacidad. Ramón Delgado, incapacidad. Carlos Razini con Clemente Caviglia y otro. Julia Silveyra con Adolfo Diana, divorcio. Eduardo Risso con María S. Silva. Maximino Rodríguez, ciudadanía. Josefina Richero con E. B. Landy, divorcio. Federico Ferolla con Antonio Camaño. Federico Berta, incapacidad. Naum Rossemblat contra Juan Mardueño Rosse. Manuel Rodríguez con Luisa Ferretti, divorcio. María Bonilla contra Teófilo Galdea, divorcio. Teresa Zanelatto con Julio Ireneo Domínguez, divorcio. Joviano Pólido con Aurora Gómez, divorcio. Alta Corte de Justicia, circular número 4259. José Ariznabarreta con María Mercedes Aristondo, divorcio. Armando Arroyo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pascual Renzi con las sucesiones de David y Carlos Pirú. Dolores Sala de Rodríguez Podestá con Carolina G. de Martinelli. M. Gómez con Manual Faverio, divorcio. Zenona de León Sosa con Francisco Souto, divorcio. Bernardo Destreni con Amelia Garatey de Reyes. Juan P. Pintos, nombramiento de tutor. María C. Buta con suc. Joaquín Odicini Sagra. Celina Gómez de Carrasco con Antonio Carrasco.

Interlocutorias — Eustaquia Rodríguez, auxiliatoria é inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas — Federico Casalia, informe. Froilán Plácido Pereyra con Braulia Honorina Pardo, divorcio. Sofía Aguilar con Héctor Bustillo, divorcio. Miguel Milano con Antonio Lema, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Daniel Herrera y Thode, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Manrique Zulema contra Bernardo Duque, divorcio. Chiesa Juan contra Siro Chiesa, alimentos. Pagés Rafael, solicitando entrega de la hija Dolores Isabel. García Estanislao, información. Perkins Rosa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Firpi Luisa, sucesión. López Patrocinio contra Luis Toscano, ejecución de hipoteca. Olivari Nicolás y otros contra Felipe Vallerino y otros, cobro de medianería. Miraballes Juan M., concurso voluntario. Vurni Luis, información. Luzardo Victoria contra Virginio Ruiz Díaz, divorcio unilateral. Matta Luis, auxiliatoria. Donelli Federico, testamentaría. Fojaco María, medidas preparatorias. Luoni Sara contra José Pastorino, divorcio. Acevedo de Lavalle Juana contra Cándido Lavalle, alimentos. Favaro Edmundo contra E. Maurez, cobro de pesos. Caviglia Hermanos contra Guillermo O. Butler, reconocimiento de firma. Giménez Carmen contra Remigia Yude y otros, investigación de la paternidad. Ruiz Costa Juan contra María Elena Suárez de Ruiz, división de pensión. Pereira Ricardo, información. Fernand María Luisa contra Atilio Antonio Crocce, liquidación de la sociedad conyugal. Guida Rosa contra Francisco Porfilio, divorcio. Redondo Ferro Manuel contra Pilar Fermina Ferro, divorcio.

Definitivas — Somaruga María contra Rogelio Paulós, divorcio.

Ciudadanías — Denetti Pedro. Barbé José. Magnaro Andrés. Vázquez José. Monin José J. Miñan Aquilino.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central, Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), ha llovido escasamente en algunas secciones de los Departamentos de:

Artigas — Se registraron garúas en todas las estaciones. De ayer (atrasado), 5.a sección, 6 milímetros en 6 horas.

Cerro Largo — 3.a sección Urbana, 12 milímetros en 4 horas; 4.a sección 6 milímetros en 6 hoars; demás estaciones nada.

Canelones — Ciudad, 4 milímetros; Santa Lucía, milímetros 1; Cerrillos milímetros 2; Sauce y Santa Rosa, milímetros 1 en cada una; Pando, milímetros 4; Mosquitos, milímetros 3. Demás, nada.

Maldonado — Ciudad, garúas; 3.a sección Urbana, milímetros 5 en 8 horas; 4.a sección, 2 milímetros en dos horas; 7.a sección rural, 1 milímetro en una hora. Demás, sin poder comunicar por línea en mal estado.

Minas — Se registraron garúas en todas las estaciones.

Montevideo — Observatorio del Prado, 1 milímetro. Polígono del Buceo, 1 milímetro.

Rocha — 2.a sección rural, 2 milímetros en 1 hora; 4.a sección urbana, 3 milímetros en 6 horas; 8.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora. Demás estaciones, nada.

Paysandú — Atrasado (de ayer) Ciudad, 12 milímetros. Hoy todas secciones, nada.

Salto — Hoy todas estaciones, nada. De ayer (atrasado), sección, 4.a rural, 18 milímetros en 11 horas; 5.a sección, 21 milímetros en 11 horas.

Hasta la hora de cerrar este boletín (11 horas 40 minutos), no se han recibido las observaciones de Florida.

Montevideo, Noviembre 9 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Noviembre de 1917

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura, en descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20 y 13; al Sudeste, 18 y 12; al Este, 21 y 11; al Nordeste, 29 y 14; al Norte, 30 y 16; en la parte central, 27 y 13, y al Oeste, 26 y 13. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 60 á 70 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.003 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales en el país. Agua caída en milímetros: Melo, 11; Rivera, 8, y en Montevideo y Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 762.70.

Temperatura: Normal 14°40, á la intemperie 14°50; máxima 16°50, á la intemperie (sol) 20°10; mínima 13°00, á la intemperie 12°00.

Viento S. S. E., 69 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 92 kilómetros á las 4 y 55.

Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa o/o: 64.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.95. sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 29.06.

Temperatura del agua: 17°20.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Noviembre de 1917

Contribución de la Capital — Banco de Crédito, A. Susena.

A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado — Esteban Pepe, escrituración.

Al Ministerio del Interior — Guillermo Buist, propuesta de arrendamiento.

Al Ministerio de Hacienda. — Propuesta de arrendamiento de las islas del río Negro.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 8 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
4.000	para el 9 de Noviembre.	95 50

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500	para el 9 de Noviembre.	95 50
1.400	ídem ídem.	95 50
2.000	ídem ídem.	95 50
10.000	ídem ídem.	95 50
10.000	ídem ídem.	95 50

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 9 de Noviembre.	95 50
1.000	ídem ídem.	95 50
2.000	ídem ídem.	95 50
10.000	para fin de mes. . . .	95 60
1.500	para el 9 de Noviembre.	95 50
3.000	ídem ídem.	95 50
3.000	ídem ídem.	95 60
1.000	ídem ídem.	95 50
1.000	ídem ídem.	95 50
10.000	para el 12 de Noviembre	95 50
10.000	para el 9 de Noviembre.	95 50
2.000	ídem ídem.	95 50
2.000	ídem ídem.	95 50

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para el 9 de Noviembre.	94 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes. . .	69 70
9.400	ídem ídem.	69 70
23.500	ídem ídem.	69 70
1.410	al contado.	69 30
4.700	para fin de Diciembre.	69 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

12.000	para el 9 de Noviembre.	100 20
1.000	ídem ídem.	100 20
5.000	ídem ídem.	100 20
5.000	para fin de mes. . .	100 40
2.000	para el 9 de Noviembre.	100 20
5.000	para fin de mes. . .	100 50
5.000	ídem ídem.	100 50
5.000	ídem ídem.	100 50
10.000	ídem ídem.	100 50
5.000	ídem ídem.	100 50
10.000	ídem ídem.	100 50

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 9 de Noviembre.	95 50

Títulos Hipotecarios serie K

4.000	para el 9 de Noviembre.	95 50
1.500	ídem ídem.	95 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 9 de Noviembre.	95 50

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 9 de Noviembre.	95 50
4.000	ídem ídem.	95 60

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 9 de Noviembre.	95 70
5.000	para fin de Diciembre	96 60
5.000	para el 12 de Noviembre	95 70
5.000	para fin de mes. . .	96 —
10.000	para fin de Diciembre.	96 70
5.000	para el 12 de Noviembre	95 70
5.000	para fin de mes. . .	96 —
5.000	para el 12 de Noviembre	95 70
5.000	para el 9 de Noviembre.	95 70

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para el 9 de Noviembre.	95 70
7.600	ídem ídem.	95 70
2.400	ídem ídem.	95 70
4.000	ídem ídem.	95 60
5.000	ídem ídem.	95 60
3.500	ídem ídem.	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Noviembre de 1917

Rosa Tur, oriental, un mes, Juan Carlos Gómez 1581.

Francisco Ureta, oriental, 72 años, casado, Canelones 864.

Paula Ubal, oriental, 10 meses, Salsipuedes 2332.

Julio Acosta, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Euher, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Consuelo Alonso, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Canelones 2280.

Justa Villalba, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Bautista Pisa, oriental, 9 años, Camacúa 572.

Juan M. Martirené Allende, oriental, 19 años, soltero, Colonia 1223.

Francisca Rodríguez, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, á los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Carvalido, Caviglia, Cortinas, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Narancio, Navarrete, Negro, O'Neill, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Percovich.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bethencourt, Canessa, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Martínez (don Justino), Moreno, Muñoz, Olivera, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra y Samacoitz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aramendía, Barreiro, Bélinzon, Blanco Acevedo, Búrmester, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Enciso, Escudero, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Lussich, Martínez Thedy, Mora Magariños, Otero, Pelayo, Pintos, Schinca y Vidal.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Modificación de los aforos y derechos de Aduana á las frutas frescas, hortalizas, flores, plantas forestales, etcétera.

Prohibición de exportar ciertas sustancias alimenticias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre aumento de emisión de billetes del Banco de la República."

—Repártase.

"Las Comisiones de Hacienda y Legislación informan el proyecto sobre utilización de barcos mercantes alemanes."

—Repártase.

3—"Los señores representantes doctor Pablo Piedra Cueva y don Eduardo Ferrería presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para servicio auxiliar de la justicia, habrá en la Capital de la República dos médicos forenses.

Art. 2.o El nombramiento de estos funcionarios corresponde á la Alta Corte de Justicia, mediante concurso.

Art. 3.o Los médicos forenses entrarán al servicio por turnos semanales, subrogándose recíprocamente en todos los casos de impedimento.

Art. 4.o Cuando por impedimento de los médicos forenses titulares sea necesario nombrarlos especiales se efectuará la designación por el Juez ó Tribunal que exigiere el servicio.

Art. 5.o Los médicos forenses estarán obligados á practicar todo acto ó diligencia propia de su función con la rapidez que el caso ó la justicia requiera.

Los Jueces ó Tribunales podrán disponer, según los casos, la intervención conjunta de los médicos forenses.

Art. 6.o El médico forense ejercerá la inspección y vigilancia de los pacientes en todos los casos que los Jueces lo crean conveniente, siéndoles prohibida la asistencia profesional de aquellos.

Art. 7.o Las autopsias se harán conjuntamente por los dos médicos forenses, sin perjuicio del derecho del acusado á nombrar un tercero á su costa, al solo efecto de presenciar la autopsia.

Si hubiere discordia se procederá según lo determinado en el artículo 4.o.

Art. 8.o Agréguese á la planilla de Presupuesto General de Gastos y con el rubro "Servicio Médico Forense" la siguiente partida:

Dos médicos forenses, á $ 3.120 cada uno anuales	$ 6.240
Gastos de los mismos, $ 480 cada uno	" 960

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 7 de 1917.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo.—Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con la resolución de esta Honorable Cámara de fecha 25 de Noviembre de 1905 que permite á los legisladores presentar proyectos sustitutivos de los que hubiera incluído el Poder Ejecutivo en la convocatoria á sesiones extraordinarias, venimos á presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que crea el Servicio Médico Forense en la Capital de la República.

El mensaje de fecha 28 de Septiembre próximo pasado enviado por el Poder Ejecutivo á esta Honorable Cámara incluyendo un proyecto sobre creación de los puestos de médicos forenses en los Juzgados de Instrucción Criminal, expresa con nitidez las razones que existen para modificar las disposiciones vigentes acerca de los cometidos médicos forenses.

Por nuestra parte, prescindimos de abundar en otras consideraciones, puesto que á ese respecto participamos en absoluto de las apreciaciones contenidas en el mensaje, no obstante considerar que las exigencias sentidas por la justicia piden una transformación completa en la materia, siendo necesaria la creación de un órgano especializado y prestigioso como lo será indudablemente el que proyectamos.

Los artículos 1.o y 2.o del proyecto del Ejecutivo y de la Comisión informante no llenan ampliamente estos propósitos. Ambos proyectos adscriben á cada uno de los Juzgados de Instrucción un médico forense "dependiente directamente del respectivo Juez Letrado."

Esa organización no la consideramos acertada. El médico forense tiene que ser ó llegar á ser, necesariamente, un especialista en la materia, y en esas condiciones, no puede avenirse bien la respetabilidad ó eminencia del profesional con el rol de dependencia directa del Magistrado, porque, dependencia directa, significa agregar un empleado más á órdenes del Juez, —ensanchar, si se quiere, con algún brillo, la mecánica oficinesca,—darle mayor rapidez y acción á la práctica judicial, pero, todo esto, con sacrificio de la respetabilidad y hasta del amor propio del funcionario, á causa del rol burocrático demasiado subalterno que le asigna el proyecto.

El nuestro, en cambio, tiende á llenar altos propósitos de mejoramiento en la materia, enalteciendo en cuanto se debe al profesional médico forense y poniendo, por decir así, en una justa relación de nobleza á la función con el órgano que habrá de desempeñarla. No otra cosa importa la creación del Servicio Médico Forense, que proyectamos como un organismo auxiliar de la justicia, colocándolo al margen de ésta con la autonomía y responsabilidad que es necesario darle.

Además, la función del médico forense no la dejamos circunscripta á la materia penal, porque, creado este organismo auxiliar de la justicia, podrá también intervenir oficialmente en los casos previstos por los artículos 49 y 435 del Código Civil y otros ocurrentes.

Dada la economía del proyecto del Poder Ejecutivo, como son tres los actuales Juzgados de Instrucción Criminal, tenían que ser tres también los médicos forenses adscriptos.

El artículo 1.o del proyecto que presentamos los reduce á dos, y para ello median dos razones que, aunque de orden transitorio por el momento, son fundamentales. En la primera, una razón financiera. El erario público pasa por un momento de crisis; estamos en pleno déficit, de modo que en tales circunstancias, es de una prudencia elemental gravar en la cantidad mínima posible el abultado presupuesto del país.

La segunda razón se funda en que no está hecha la prueba de que sea necesario desde ya elevar en más de dos el número de médicos forenses. Es posible que el recargo de las tareas no sea muy grande; se precisa un poco de práctica experimental en el servicio creado, y por lo demás, es fácil subsanar el defecto que pudiera tener la ley, puesto que para la Administración de Justicia es tarea mucho más sencilla crear un cargo que suprimirlo.

La razón de dejar á cargo de la Alta Corte de Justicia la designación, mediante concurso, de los médicos forenses, es obvia.

La Constitución de la República (artículo 99) y la ley (artículo 112) del Código de Procedimiento Civil confían á la Alta Corte la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los Tribunales y Juzgados, siendo natural, entonces, que corresponda á aquella autoridad todo lo que haga relación con el servicio auxiliar de la Justicia que se crea por nuestro proyecto.

La razón del concurso, es elemental.

El servicio de los médicos forenses por turnos semanales, no sólo obedece á la razón de su número, sino que también contribuirá á robustecer la independencia del funcionario respecto de Juez determinado, puesto que los turnos le permitirán dar ayuda á distintos jueces, sean pocos ó sean muchos, desvinculándolo así del regimen oficinesco que consideramos rol demasiado subalterno para profesionales que ejercen su misión en una esfera tan elevada.

Los artículos 4.o y 5.o del proyecto que presentamos prevén casos especiales y determinan las funciones de los médicos forenses.

El artículo 6.o de nuestro proyecto, sustitutivo del artículo 4.o del proyecto del Ejecutivo y de la Comisión Informante, es más comprensivo, como debe ser todo artículo ó toda ley. El artículo limita la inspección y vigilancia de los pacientes en los casos que el artículo expresa, á los casos en que expresamente medie decreto judicial, pues consideramos que la generalización que establece el artículo 4.o del proyecto del Ejecutivo es perjudicial y sólo serviría para recargar enormemente la tarea de los médicos forenses.

Nuestro artículo 7.o modifica el correlativo artículo 5.o del proyecto informado eliminando por supérflua la parte final sobre asistencia del Juez á las autopsias y establece el derecho del acusado á nombrar á su costa un tercer médico al sólo efecto de presenciar el acto, dándole así una garantía más para su defensa.

El artículo 8.o reproduce el artículo 6.o de la Comisión Informante en cuanto á los sueldos y gastos de los médicos forenses, creyendo que es justa y equitativa la modificación que ha hecho la Comisión al elevar el sueldo y la asignación para gastos de aquellos funcionarios.

Montevideo, Noviembre 7 de 1917.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—Téngase presente.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—**Señor Almada** — Según acaba de darse cuenta, las Comisiones de Hacienda y Legislación se han expedido ya en el proyecto sobre la requisa de los barcos alemanes. Se trata de un asunto de innegable urgencia, en virtud de lo cual voy á hacer moción para que se trate en primer término en la sesión del viernes; debiendo hacer saber á la Honorable Cámara que el repartido correspondiente se hará en el día de mañana, sin cuyo requisito no se trataría el asunto.

Señor Presidente — Hago presente al señor representante que la Cámara, en la sesión anterior, había resuelto que se tratara en primer término, en la sesión del viernes, el proyecto referente al asunto de emisión de billetes del Banco de la República.

Señor Almada — Me parece, señor Presidente, que se había resuelto que fuera el lunes, precisamente por una indicación mía.

Señor Ramírez — Para el lunes. Se había hablado primero del viernes, pero después se resolvió que fuera el lunes.

Señor Presidente — ¡Ah! Entonces no hay inconveniente.

Habiendo sido apoyada la moción del representante, está á consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — El Honorable Senado ha devuelto con algunas modificaciones un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, acordando 25.000 pesos para premios de las exposiciones-ferias ganaderas. El Honorable Senado eleva esa suma á 40.000 pesos, y hace extensivos esos premios á las exposiciones ganaderas, agrícolas é industrias derivadas.

Habiéndose estudiado ese asunto en esta Cámara, hago moción para que se trate en ambas discusiones al final de la orden del día de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay otro proyecto urgente, y que todos los agricultores del país están pendientes de su sanción: es el relativo á la ley de subsistencias que acaba de mandar el Poder Ejecutivo.

He cruzado el Departamento de Colonia y todos los agricultores claman por las dificultades con que se encuentran para realizar sus operaciones de trigo. El proyecto que remite el Poder Ejecutivo puede ser una solución á ese grave problema.

Dada la importancia que tiene, hago moción para que se trate en la sesión del lunes, respetando la preferencia ya votada y publicándose el proyecto y el mensaje del Poder Ejecutivo en los diarios de mañana. — (Apoyados).

Señor Andreoli—¿Y el informe de la Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga — Iremos adelantando eso. Ese asunto fué ya debatido en Cámara. El señor diputado tomó buena parte en aquella época...

Señor Andreoli—Sí, señor; pero viene muy modificado el proyecto, y hay que estudiarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—De manera que yo creo que todos estamos más ó menos habilitados para poder votar ese proyecto.

Señor Andreoli—Yo no conozco cómo viene redactado el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo mismo, mi moción es para que se publique en los diarios de mañana el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo, y se trate el asunto el lunes.

Señor Andreoli—Ah! Bien. Que se publique en los diarios de mañana.

Señor Infantozzi—Ya está publicado en "La Razón" de hoy.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Aréchaga, está á consideración de la Cámara.

Señor Ramírez—Yo comprendo toda la importancia y la urgencia que tiene ese asunto; pero me parece que es bastante grave para que no prescindamos del informe de la Comisión. Lo que debe hacerse es recomendar á la Comisión para que haga lo posible á fin de expedirse para el lunes próximo.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión puede expedirse de aquí al lunes, señor diputado.

Señor Ramírez—Muy bien; pero sin informe, me parece que no debería tratarse.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si la Comisión se expide antes del lunes, podemos tratar el asunto el lunes.

Señor Ramírez—¡Cómo no!

Señor Almada—La Comisión no se ha expedido ya porque no ha tenido tiempo material para hacerlo. Se reunirá inmediatamente y tratará de informar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el día lunes puede informar la Comisión.

Señor García Morales — Y hay cinco días. La otra vez informó en veinticuatro horas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Espalter (don José Luis)—Señor Presidente: como es público y notorio, el Poder Ejecutivo acaba de rechazar recientemente la propuesta hecha por el Consejo de la Facultad de Derecho...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Estaba en discusión una moción formulada por el señor representante Aréchaga.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo creía que ya se había votado.

Señor Presidente — Todavía no había sido votada.

Si no se observa, se va á votar la moción formulada por el señor representante Aréchaga.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué es lo que se va á votar?

Señor Presidente — La moción formulada por el señor representante Aréchaga.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, ¿la moción es para que se trate el asunto si hay informe, ó en cualquier forma?

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se trate el lunes y que la Comisión informe verbalmente.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Que informe verbalmente?

Señor Presidente — La moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga es para que se trate dicho asunto el lunes en segundo término.

Señor Salterain — ¿Cuál es dicho asunto?

Señor Presidente — Puede leer la moción el señor Secretario.

(Se lee):

"Para que se trate el proyecto referente á subsistencias el lunes, publicándose mañana el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión."

Señor Berro (don Emilio) — ¿Se puede tratar un asunto que no está informado?

Señor Presidente — Se puede tratar si la Cámara lo resuelve.

Señor Beltrán — Se puede tratar, pero no se debe tratar.

Señor Stirling — Pero dice: previo informe.

Señor Andreoli — Yo creo como el señor Jiménez de Aréchaga que este asunto tiene el carácter de urgente, pero no tan urgente para que se trate así, sin informe de la Comisión. No es un asunto sencillo, es un asunto bastante complicado. En este proyecto de ley seguramente está incluído el asunto relacionado con la exportación de trigo. De manera que es un asunto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la Cámara debía tratar en sesión permanente y de inmediato.

Señor Andreoli — Pero estudiándose debidamente y previo informe de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es la forma en que debía tratarse.

Señor Andreoli — Yo acompañaría al señor diputado Jiménez de Aréchaga á votar una moción á fin de que la Cámara se constituya en sesión permanente para tratar ese asunto, pero dándole tiempo á la Comisión para que lo estudie en todos sus términos y presente el informe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Toda la Cámara tiene opinión formada de este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Jiménez de Aréchaga está en antecedentes de esas cosas, pero nosotros no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se ha discutido en Cámara, señor diputado; está usted trascordado.

Señor Ramírez — Pero lo que no se ha discutido en Cámara es el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — A pesar de haberse discutido en Cámara, el Poder Ejecutivo ha necesitado cinco meses para confeccionar su proyecto.

Señor Andreoli — Termino haciendo moción para que este asunto se trate el lunes en el orden que ha indicado el señor diputado, siempre que se publique el informe de la Comisión.

Señor Roxlo — Siempre que se publique.

Señor Andreoli — Sí hay dificultades para repartirlo, que se publique en los diarios.

Señor Ramírez — Que se publique en "La Razón".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará. Se votará en primer término la moción formulada por el señor representante Aréchaga. Si ésta fuera desechada se votará la del señor representante Andreoli.

Señor Narancio — Le hago notar al señor representante Andreoli que la Cámara tiene tiempo para resolver el lunes, si no cree conveniente tratar el proyecto sin el informe. Una vez decidido su estudio, el lunes, si la minoría considera que el proyecto no puede ser tratado sin haber sido informado previa y largamente por la Comisión, pedirá entonces que no se trate el asunto, y nosotros votaremos el día en que ella crea conveniente avocarse á su estudio; pero, mientras, votando la urgencia del asunto, en cuestiones de tan trascendental importancia como esta, demostramos que se quiere bien al país.

Señor Beltrán — Y ustedes resuelven el lunes que se trate.

Señor Andreoli — Lo lógico es resolver las cosas con anticipación, en la debida forma.

Señor Ramírez — Es demostrar que no se quiere estudiarlo.

Señor Vecino — Me parece que este proyecto merece un estudio detenido, puesto que se refiere á tópicos muy interesantes para el país, para el comercio y para la población.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sobre todo, para la agricultura; deje en último término el comercio.

Señor Vecino — Para todo el mundo; pero ese no es un inconveniente para que este asunto no pueda ser estudiado de aquí al lunes por la Comisión. Lo que corresponde en este caso, es citar á la Comisión á partir del día de hoy, por tratarse de un asunto urgente, y si hay necesidad, hasta el día sábado, para que se pueda producir el informe, citándose de tarde y de noche, como se estila, cuando los asuntos son verdaderamente de carácter urgente.

En ese caso se puede hacer un estudio detenido en tres días, y un informe que ilustrará hasta donde sea posible á la Honorable Cámara, para resolver con conciencia el día lunes, — que creo que no se tratará en ese día porque la prelación votada sobre aumento de emisión del Banco de la República, posiblemente va á tomar toda la sesión. Pero si no es así, si el Presidente de la Comisión de Hacienda cita con la celeridad que el caso reclama, se puede el lunes tener un informe debidamente fundado y meditado para que la Cámara pueda deliberar contando con él.

Señor Presidente — El informe se podría publicar el domingo en los diarios de la mañana...

Señor Ramírez — "La Razón" no sale el domingo por la mañana.

Señor Presidente — ... siempre que la Comisión se expida. Ya que no se puede hacer el repartido se podría publicar el informe en los diarios de la mañana.

Señor Andreoli — En ese sentido yo he redactado mi moción.

Señor Vecino — Yo pediría al señor Presidente que hiciera presente á la Comisión de Hacienda la conveniencia de que tratara este asunto con la celeridad requerida, para hacer un estudio fundado. Entiendo que habrá que citar á varias personas para informarse respecto á la repercusión que puedan tener las modificaciones...

Señor Presidente — Es una cuestión de orden interno de la Comisión. Supongo que el señor Presidente de la misma tomará en cuenta las observaciones formuladas por el señor representante y procederá en consecuencia.

Señor Vecino—Creo que hoy podríamos tener la primera sesión de Comisión.

Señor Presidente—Hay un inconveniente, y es que el Presidente de la Comisión de Hacienda no se encuentra en Montevideo.

Señor Toscano—Que se integre la Comisión para ese asunto.

Señor Presidente—... De modo que se podría, por Secretaría, citar á los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Toscano—Yo haría moción para que la Mesa integre, para este asunto, la Comisión de Hacienda, que debe estar completa, con todos sus miembros.

Señor Presidente—Corresponde, en primer lugar, que se voten las mociones. Se votará en primer término la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga para que el asunto á que ha hecho referencia se trate en la sesión del lunes con informe verbal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Verbal ó escrito.

Señor Terra—Como ha sido tan modificada esta moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, que no conozco porque no estaba en Sala, deseo que se dé lectura á dicha moción, para interrogar después al autor de ella si admite las modificaciones que le han sido hechas.

¿En qué consiste la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga?

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura á la moción.

(Se lee):

"Para que se trate en segundo término el proyecto de ley referente á las subsistencias, el lunes próximo, publicándose mañana el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, con previo informe verbal de la Comisión."

Señor Jiménez de Aréchaga—Previo informe de cualquier manera, verbal ó escrito.

Señor Terra—Se ha modificado la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga en el sentido de que se produzca el informe escrito, que se publicará, si no en la forma ordinaria, por repartido, en los diarios de la Capital.

¿El señor diputado admite esta enmienda?

Señor Andreoli—Esa es mi moción, señor diputado.

Señor Terra—Bueno; pero es modificando aquella. ¿El señor diputado admite la enmienda?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no la admito, porque si el asunto diera lugar á debate la Cámara se puede ilustrar con el informe verbal de la Comisión. Por eso es que yo insisto en mi moción.

Señor Toscano—Informe verbal ó escrito no implica absolutamente diferencia ninguna.

Señor Ramírez—No publicando el informe en la prensa, hay diferencia.

Señor Vecino—En el sentido del trabajo necesario para hacer el informe, sí...

Señor Ramírez—No, señor; porque el informe verbal se oye y el escrito se lee.

Señor Vecino — Estamos de acuerdo. Quería decir que para la Cámara hay gran diferencia, pero para el que lo hace es igual, porque es cuestión del trabajo material de escribir unas líneas ó lo que sea. Así que estoy por el informe escrito.— (Murmullos).

Señor Terra—Mantengo mi interrogación al señor diputado Aréchaga...

Señor Ramírez—Ha dicho que no.

Señor Terra—... si admite que se produzca el informe escrito.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, señor, al pedido del doctor Terra, contesto afirmativamente.

Señor Terra—Muy bien. Muchas gracias, señor diputado.

Señor Presidente—¿De manera que modifica su moción el señor diputado Jiménez de Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—La moción quedaría redactada, entonces, en la forma que va á leer la Secretaría.

(Se lee):

"Para que, previo informe escrito de la Comisión, que será publicado, se trate en segundo término, en la sesión del lunes, el proyecto de ley referente á las subsistencia, publicándose, además, mañana, el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo."

Señor Narancio—Esa última parte está de más. Ya está publicado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo está publicado. Creo que "La Razón" lo publica esta tarde.

Señor Ramírez—Que se reparta el número de "La Razón".

Señor Presidente—¿De modo que el señor representante modifica su moción?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á leer en la nueva forma.

(Se lee):

"Para que, previo informe escrito de la Comisión, que será publicado, se trate en segundo término, en la sesión del lunes, el proyecto de ley referente á las subsistencias."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Espalter** (don José Luis) — Como es notorio, señor Presidente, el Poder Ejecutivo acaba de rechazar la propuesta hecha en la persona del doctor José Irureta Goyena para ocupar el cargo de Decano de la Fecultad de Derecho. Se ha cometido con este rechazo una verdadera violación de la ley orgánica universitaria. — (No apoyados).

Y por la gravedad del caso, por los intereses que afecta, por la repercusión que ha tenido en el espíritu público la equivocada doctrina sentada en el mensaje del Poder Ejecutivo en el que rechaza esa propuesta, me creo en el caso de alzar mi voz en la Cámara, á objeto de que la Cámara adopte las medidas que correspondan con respecto á este caso.

Sostengo, señor Presidente, que se ha violado por el Poder Ejecutivo la ley orgánica de la Universidad. Y efectivamente la ley universitaria establece que el cargo de Decano será llenado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo, de donde se ha querido deducir que el Poder Ejecutivo tiene el derecho de rechazar la propuesta efectuada por el Consejo, pidiendo nueva designación. Y esto constituye un verdadero error: no hay tal cosa. El Consejo tiene plena autonomía para efectuar la propuesta, y el Poder Ejecutivo nombra al propuesto por el Consejo...

Señor Infantozzi — O no lo nombra.

Señor Ramasso (don Juan) — O no lo nombra, porque, así como rechaza á uno, puede rechazar dos ó tres.

Señor Espalter (don José Luis) —... Pero no puede rechazar la propuesta, proponiendo á otro ó pidiendo nueva propuesta, y no puede hacerlo, porque el texto de la ley dice precisamente que el Consejo hará la propuesta y el Poder Ejecutivo efectúa el nombramiento, pero por pura fórmula únicamente, porque cuando se ha concedido al Poder Ejecutivo la facultad de exigir una nueva propuesta, se ha establecido terminantemente en la ley.

Eso ha ocurrido, por ejemplo, con una ley sancionada en esta misma Cámara durante el anterior período legislativo: la ley de la Asistencia Pública. Allí se establece también el derecho de propuesta para el nombramiento del Director, y se faculta al Poder Ejecutivo para rechazar la propuesta hecha, pidiendo nueva propuesta, pero eso se dice expresamente en la ley, lo que quiere decir que el derecho de propuesta es un derecho que como regla general implica el nombramiento por parte de la repartición que la efectúa, y que la excepción es la facultad concedida al Poder Ejecutivo, de rechazarla exigiendo nuevas designaciones. Se dice que esto no es posible, porque importaría un abandono de facultades constitucionales que tiene el Poder Ejecutivo.

Se argumenta así: el Poder Ejecutivo es el que nombra á los empleados de la Nación; en consecuencia, el Poder Ejecutivo no puede abandonar esa facultad: iría contra la Constitución.

Sin embargo, señor Presidente, esta argumentación es de todo punto falsa. No hay tal cosa; el Poder Ejecutivo no es el que nombra á todos los empleados de la Nación.

El Poder Legislativo nombra sus propios empleados, el Poder Judicial nombra también sus empleados que son empleados de la Nación, lo mismo que los empleados que dependen del Poder Ejecutivo. Pero hay más todavía: el propio Poder Ejecutivo no nombra todos los empleados que de él dependen, que dependen de la Administración. Hay lo que se llama la delegación de la facultad del nombramiento de empleados, que aparentemente implica una inconstitucionalidad y que sin embargo no lo es. Me refiero á una clase numerosísima de empleados públicos que no son nombrados por el Presidente de la República, que son nombrados por los jefes de las oficinas.

Pondría por ejemplo, un portero de una repartición cualquiera. Es un verdadero empleado público, puesto que recibe sueldo y el cargo ha sido creado por ley, y no lo nombra el Poder Ejecutivo.

Señor Infantozzi — Sí señor; es nombrado por el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Lo nombra el Presidente de la República.

Señor Espalter (don José Luis) — Hay un decreto administrativo, doctor Ramírez, que faculta al Poder Ejecutivo para nombrar ciertos empleados de inferior categoría, como son los peones camineros. Esos empleados no los nombra el Presidente de la República.

Señor Narancio — Los Jefes Políticos nombrando peones camineros!

Señor Jiménez de Aréchaga — Se equivocó el señor diputado.

Señor Espalter (don José Luis)—Los Intendentes.

Los peones barrenderos tampoco los nombra el Presidente de la República.

Esos empleos de inferior categoría, auxiliares y ujieres, son nombrados y son destituídos por el jefe de la oficina: no los nombra el Presidente de la República. Los guardias civiles tampocó son nombrados por el Presidente de la República y los soldados del ejército de línea, tampoco, y sin embargo desempeñan verdaderos cargos dentro del Presupuesto de la Nación. Esos son empleados públicos, desde que desempeñan cargos creados por ley y están presupuestados.

Serán de inferior categoría, pero son verdaderos empleados de la Nación. Todo aquel que desempeña un servicio dentro de la Nación es empleado público, y el nombramiento para esos empleos no proviene del Presidente de la República, sino que en la mayoría de los casos son nombrados por jefes de oficinas y hasta por jefes subalternos. De manera que no tiene nada de raro, señor Presidente, que haya una clase numerosísima de empleados de la Nación que no son nombrados por el Presidente de la República. Los empleados del Banco de la Nación tampoco son nombrados por el Presidente de la República.

El personal auxiliar de las Usinas Eléctricas del Estado tampoco es nombrado por el Presidente de la República.

Y hay casos, señor Presidente,—para que se vea hasta dónde se ha llegado,—en esta materia, hasta dónde se ha progresado, porque en el fondo es un progreso,—en que la delegación se hace en forma absoluta en mérito á una exigencia natural de las cosas.

Tal ocurre con los profesores de la Universidad. Las cátedras universitarias se obtienen por concurso, y sería curioso que el Presidente de la República no quisiera poner en posesión de una cátedra á aquel que la hubiera ganado por concurso.

Señor Infantozzi — Y puede hacerlo.

Señor Espalter (don José Luis) — Sería una verdadera monstruosidad que á aquel que revelara más competencia en un concurso, que revelara condiciones brillantes para obtener una cátedra, el Poder Ejecutivo le negara la posesión de la cátedra ganada.

Señor Infantozzi — Y puede hacerlo. Los Consejos se limitan á proponer al Poder Ejecutivo, nada más.

Señor Ramírez — Podría hacerlo si se tratara de un individuo indigno que tenga aptitudes intelectuales.

Señor Salgado — Es claro, y tener aptitudes para ocupar el puesto.

Señor Espalter (don José Luis)—De manera, señor Presidente, que vemos una multitud de empleados, dentro de la Nación, cuyo nombramiento no proviene del Poder Ejecutivo, y en otros casos el mismo Poder Ejecutivo se pone trabas para el nombramiento, cosa que no podría hacer dentro de la letra estricta de la Constitución.

Pongo por caso los empleados técnicos de la Asistencia Pública.

El nombramiento de esos empleados se hace en la forma siguiente: se proveen por medio de un concurso y por medio de propuesta, es decir, que si en la Asistencia Pública se requiere un empleado técnico, se llama á concurso, y después el que vence en el concurso, es recién propuesto al Poder Ejecutivo, el cual efectúa el nombramiento. Sería curioso también que después de un concurso de competencia el Poder Ejecutivo rechazara la propuesta. Es una forma especial del derecho de propuesta.

Hay otra categoría de empleados públicos que son nombrados con absoluta prescindencia del Poder Ejecutivo. El Prosecretario de la Junta Electoral, por ejemplo, que corresponde á un organismo administrativo, es nombrado con prescindencia absoluta del Poder Ejecutivo.

El Consejo Nacional de Higiene propone también sus empleados al Poder Ejecutivo ó, mejor dicho, hace el nombramiento y eleva después el nombramiento en consulta al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo puede aprobar ó reprobar el nombramiento, pero no puede nombrar un nuevo empleado. Es una forma también especial del derecho de propuesta.

La Caja Nacional de Pensiones nombra por sí y ante sí sus empleados y eleva también el nombramiento en consulta al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, lo más que puede hacer, es aprobar ó reprobar el nombramiento, pero no puede nombrar por sí un nuevo empleado.

¿Qué quiere decir, señor Presidente? Que estamos en presencia, dentro de la Administración, de una clase numerosísima de empleados cuyos nombramientos, si se interpretara la Constitución al pie de la letra, sería evidentemente inconstitucional.

Señor Sánchez—Los nombra de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Señor Espalter (don José Luis)—No hay tal cosa. No es que haya una violación de la Constitución ni una delegación de fa-

cultades constitucionales; lo que hay es una interpretación ó una aplicación de la Constitución con arreglo á los verdaderos principios del Derecho Administrativo, es decir, con arreglo á las verdaderas exigencias de los intereses públicos, que es la norma fundamental en materia de administración.

No se puede interpretar una Constitución con arreglo á la letra fría de la ley; es necesario interpretarla con arreglo á normas del Derecho Administrativo, á ese principio primordial, según el cual, el Poder Ejecutivo obra perfectamente bien y obra dentro del derecho cada vez que se encuadra dentro de esas normas, es decir, que procede teniendo en cuenta el buen servicio de la Administración, y obra mal cada vez que se aparta del buen servicio administrativo, y no consultando las verdaderas exigencias públicas, como ocurre en el caso de que me ocupo.

Ahora bien, señor Presidente. Si esto es así, no puede interpretarse, como lo haría un leguleyo vulgar, la Constitución, diciendo: el Poder Ejecutivo está dentro de su derecho porque no podía abandonar funciones que la Constitución le comete. No, señor. Ni con arreglo á la letra de la ley, ni con arreglo al espíritu de la Constitución, el Poder Ejecutivo ha podido rechazar el nombramiento propuesto por el Consejo Universitario.

Decía, señor Presidente, que hay una violación evidente de la ley. Lo he demostrado, puesto que en la letra de la ley se faculta al Consejo para proveer el nombramiento del Decano. He demostrado que se ha violado también el espíritu de la ley porque esta facultad otorgada al Consejo tiene precisamente por objeto el buen servicio administrativo.

Es el concepto de la autonomía de ciertas reparticiones, dentro del Estado, lo que ha hecho que se otorgue esa facultad amplísima al Consejo.

Se ha dicho por algunos que el derecho de propuesta es un asesoramiento forzoso, es decir: que la repartición asesora al Ejecutivo proponiéndole el empleado, el Poder Ejecutivo puede rechazarlo ó aceptarlo; pero esa es una doctrina que no tiene mayor valor.

Dentro del derecho de propuesta, como he dicho, hay toda una escala de variaciones. Hay el derecho de propuesta establecido en la forma más amplia posible, que quita en cierto modo al Poder Ejecutivo la facultad de efectuar el nombramiento, y hay el derecho de propuesta restringido, como en el caso de la Asistencia Pública, en que el Poder Ejecutivo acepta el indicado ó pide una nueva propuesta. Todo depende del grado de amplitud, con la autonomía que se haya querido conceder á este Consejo.

Y si fuéramos á atenernos á la letra estricta de la ley, llegaríamos á esta conclusión: á que la autonomía, en ciertos entes administrativos, debe desecharse, ó no es posible establecer mientras no hayamos reformado la Constitución en muchos de sus preceptos.

¿Qué son los entes autónomos ó entes autárticos? Son organismos que tienen un presupuesto propio, y la facultad de nombrar sus propios empleados. Esos entes autónomos no hubieran podido establecerse en la República por ley si implicaran una violación de la Constitución. Lo que hay es que las necesidades de la Administración obligan á establecer esos entes autónomos, obligan á conceder esas facultades que parecen anticonstitucionales ateniéndose á la letra de la ley, pero que no lo son, sino que están inspiradas en los verdaderos principios del Derecho Administrativo que hacen forzoso conceder esa autonomía, hacer esa delegación de facultades, teniendo en cuenta las exigencias del buen servicio.

Ahora paso al caso excepcional de que se trata.

¿El Poder Ejecutivo ha consultado las exigencias del servicio público al rechazar la propuesta hecha? No, evidentemente. Quizá lo peor que el Poder Ejecutivo podía haber hecho contra la Universidad, es lo que ha efectuado al rechazar esa candidatura. Porque ha de saberse que la Facultad de Derecho, como la Facultad de Preparatorios, necesitan precisamente de un hombre de la talla del doctor Irureta Goyena, y más que un hombre de la talla del doctor Irureta Goyena, de un hombre con amplísimas facultades para reformar todo lo malo que haya dentro de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Preparatorios, y que no puede hacerlo porque no está dentro de la facultad del Decano hacer esas reformas.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Espalter (don José Luis) — Hay que ir á una plena autonomía y hay que colocar allí hombres que oxigenen los claustros universitarios realmente en situación crítica y verdaderamente desgraciada.

Luego, pues, la verdadera exigencia nacional sería lo contrario de lo que ha hecho el Poder Ejecutivo; lo que el país pide, lo que pide la juventud universitaria y lo que ha pedido todo el Consejo; es precisamente esa candidatura, y el Poder Ejecutivo al rechazarla sin indicar motivo alguno, ha procedido de una manera completamente arbitraria, ha realizado un acto que podría denominarse puramente despótico, porque no se encuadra en las necesidades de la Administración. Y esto es un gravísimo error del señor Presidente de la República. Eso no puede hacerse. El señor Presidente de la República, como Poder Administrador, no es más que un órgano encargado de satisfacer las necesidades nacionales; pero él no puede, como en este caso, decir que no cumple un acto administrativo porque no es de su agrado, sin indicar motivo alguno; no tendría que decir que no cumple, que no realiza el acto administrativo en la forma que debe ser realizado, porque hay una exigencia de servicio público que lo impide, porque se trata de un ciudadano inepto ó inmoral... — (¡Muy bien!).

... Pero no puede decir que lo hace porque sí, por capricho ó sin dar razón alguna ó porque no le agrada, como lo ha dicho, dejar de cumplir lo que le pide el Consejo, lo que le pide la Universidad, y lo que el país demanda.

No cumple, pues, el señor Presidente de la República, sus funciones como Poder Administrador. Luego, pues, está fuera completamente de derecho.

Yo no voy á hacer una biografía del doctor Irureta Goyena para demostrar que lo peor que podía hacer el Poder Ejecutivo es rechazar la persona del doctor Irureta Goyena para el Decanato de la Universidad. No pienso hacerlo porque es una personalidad suficientemente conocida en el país. Todo lo que puedo decir es que faltan en la Universidad muchos hombres de la talla del doctor Irureta Goyena, por su ilustración, por su austeridad, por su integridad de carácter...

Señor Presidente — Señor representante: de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, las cuestiones previas pueden dilucidarse en media hora. Ha pasado ese tiempo. La Mesa consulta á la Cámara si quiere que el señor representante continúe en el uso de la palabra.

Se va á votar.

Si la Cámara accede á que el señor representante continúe en el uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Espalter (don José Luis) — Decía, señor Presidente, que es un hombre imprescindible el doctor Irureta Goyena en la Facultad de Derecho, por su integridad cívica, por su erudición, por su bondad, hasta por su sencillez, que lo hace no un dómine pedantesco, sino un verdadero amigo de los estudiantes, y más que un amigo un verdadero padre. Todo aquel que ha recibido las lecciones del doctor Irureta Goyena, todo aquel que ha sentido cómo su alma se moldeaba al calor de las lecciones que da, no en la clase, sino fuera de la clase, puede asegurar que el doctor Irureta Goyena, cuando se sale de las aulas, cuando uno se encuentra entregado al torbellino de la vida, se aparece como un padre, cuya mano cariñosa y austera detiene la mano de aquel que va á cometer una mala acción...

Señor Mier Velázquez — Pero el Poder Ejecutivo no ha abierto opinión sobre la personalidad del doctor Irureta Goyena. Se trata de saber si es legal ó ilegal el rechazo.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo no sé si ha abierto opinión sobre la personalidad del doctor Irureta Goyena, pero debió hacerlo. Lo que decía yo es que faltan en la Universidad muchos hombres como el doctor Irureta Goyena, que más que un maestro es un ejemplo viviente, es un modelo viviente de civismo, de integridad y de honradez. — (¡Muy bien!).

Señor Ramasso (don Juan) — Y de partidarismo á la vez.

Señor Ramírez — No, señor. No es exacto.

Señor Beltrán — De partidarismo el que da ejemplo es el Presidente de la República, y de partidarismo pequeño.

Señor Ramasso (don Juan) — El Poder Ejecutivo, al tomar la resolución que tomó, estaba en su perfecto derecho de hacerlo, porque la Universidad no es cátedra de partidos políticos. A la Universidad no se va á hacer política.

Señor Beltrán — El Poder Ejecutivo falta á su deber, no está á la altura de su misión. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Concrete el cargo el señor diputado Ramasso. ¿En qué ocasión ha visto al doctor Irureta Goyena haciendo política en la Universidad?

Señor Ramasso (don Juan)—En la Universidad no debe hacerse política.

Señor Ramírez — ¿Pero, cuándo lo ha visto? Concrete el cargo!

Señor Ramasso (don Juan)—Pero podría hacerlo, como lo ha hecho en la Federación Rural.

Señor Ramírez—Pero, ¡qué tiene que ver la Universidad con eso!

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Cómo qué tiene que ver! Ya está dado el ejemplo, señor diputado. Ya lo ha hecho en la Federación Rural y podría continuar haciéndolo en la Universidad.

Señor Ramírez—Concrete el cargo de la Universidad!—(Murmullos é interrupciones).

(Campana de alarma).

Señor Espalter (don José Luis)—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor representante Espalter ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra, y la Mesa debe proceder en consecuencia.

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Espalter (don José Luis)—Dejando de lado, señor Presidente, la parte moral, que mucha falta hace para formar el alma de la juventud, que ya va dejando de ser juventud para convertirse en ancianidad, dejando á un lado esa parte y refiriéndome á la parte verdaderamente técnica, en la Facultad de Derecho yo digo que falta un hombre como el doctor Irureta Goyena, con amplias facultades de reforma, porque lo que ocurre allí es real-

mente un desquicio, como lo que ocurre en la Facultad de Bachillerato, á tal punto, que, sin incurrir en una exageración podría decir que la Universidad de la República, en su Facultad de Derecho y en su Facultad de Bachillerato, es más que una calamidad nacional: constituye una verdadera vergüenza nacional.—(No apoyados).—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salgado—Es una exageración del señor diputado.

Señor Infantozzi—Es un elogio al doctor Cremonesi!

De él no ha dependido mejorar lo existente. Ha hecho lo posible.

Señor Espalter (don José Luis) — No siempre fué así: hubo época, señor Presidente, que de la Universidad surgían los hombres que encaminaban á la República por la senda...

Señor Ramasso (don Juan)—Y continuarán surgiendo, señor mío!

Señor Espalter (don José Luis)—No, señor: cuando el Poder Ejecutivo se coló en la Universidad, ya todo cambió.

Señor Ramasso (don Juan)—No, señor: el señor diputado lo entenderá así, y otro no.

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero es que no se pueden oír ciertas premisas sin atacarlas.

Señor Presidente—Pero es que no se puede interrumpir.

Señor Ramírez—Conteste después.

Señor Espalter (don José Luis) — No obstante, en la Facultad de Derecho, gracias á la austeridad de carácter y á la independencia del doctor Cremonessi, todavía se mantiene la independencia y la verdadera autoridad cívica, y no en la Facultad de Bachillerato, donde domina completamente el oficialismo y de donde surgen los hombres que van á servir más tarde de puntales á todos los hechos indecorosos que están ocurriendo en el país.

Señor Infantozzi—Donde la mayoría de los profesores son contrarios al Gobierno.

¿El doctor Berro es oficialista, también?

Señor Salgado—Que lo diga el doctor Berro, que está aquí sentado, y que es miembro del Consejo de la Sección, y un miembro muy ilustrado, por cierto.

Señor Espalter (don José Luis)—Que son precisamente los que ustedes pretenden desalojar, como se pretende desalojar al doctor Del Castillo, para tener un elemento...

Señor Salgado—... Que diga el doctor Berro si opina lo mismo que el señor diputado, de la Sección de Enseñanza Secundaria. Yo le pido al doctor Berro que manifieste su opinión.

Señor Berro (don Roberto)—Lamento que el doctor Espalter exagere un poco la nota...

Varios señores representantes — Bastante.

Señor Berro (don Roberto)—... en su discurso, porque ha dicho, en lo que se refiere al asunto del doctor Irureta Goyena, una serie de verdades. Yo no quiero saber si es legal ó no la medida tomada por el Poder Ejecutivo; pero sí sé que es de lo más desconsolador que se pueda pedir para los intereses de la Universidad, y siento no poder acompañar al doctor Espalter, con el calor que desearía, á causa de sus exageraciones en lo que se refiere al estado de la Universidad.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo había pedido que no se me interrumpiera.

Señor Salgado—Pero no se puede sostener en esta Cámara que la Universidad es una calamidad nacional, una vergüenza nacional.

Señor Berro (don Roberto)—Por eso digo que exagera.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Espalter.

Señor Espalter (don José Luis)—Dejando á un lado, como decía, la parte moral, y yendo á la parte técnica de la enseñanza, faltan verdaderos profesores de la talla del doctor Irureta Goyena; y no mediocridades en lugar de profesores. Hay que decir lo que es la Facultad de Derecho: aquello realmnte es un desquicio.—(No apoyados).—(Murmullos é interrupciones).

Los que han sido profesores de la Universidad no me van á negar la forma ridícula en que se enseñan ciertas materias en la Universidad.—(No apoyados).

Hay clases donde se estudia, como en algunas de Derecho Civil, el Código sin comentarios; y en cambio hay clases, señor Presidente, en donde se estudia por pura teoría, de tal manera que se sale de allí con el cerebro hecho un matete á base de teorías exóticas. — (Hilaridad).

Hay, por ejemplo, una materia que se conoce con el nombre de Derecho Administrativo, que no es tal Derecho Administrativo, que es un mosaico de cuantas nociones no se han estudiado en los cinco años: en un momento se estudia allí Derecho Rural; al cabo de un rato, se estudia Derecho Militar; al cabo de otro momento, se estudia servidumbre de aguadas, y al cabo de otro momento se estudia la ley de represión del abigeato. Eso es lo que llaman allí Derecho Administrativo. Luego, pues, es necesario que entre á la Universidad, con amplias facultades, un hombre erudito, que modifique los programas, que forme profesores y que forme alumnos; y no receptáculos de ciencia infusa.

Señor Salgado — Esa clase de Derecho Administrativo la fundó nada menos que el doctor Carlos María de Pena, y la regentea ahora el doctor Sayagués Laso.—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — No puede interrumpir al orador el señor representante.

Señor Espalter (don José Luis) — Ya que me interrumpe el señor diputado Salgado, le diré que la mayoría de los estudiantes y "el que hizo este programa no estaba en el pleno goce de sus facultades mentales". — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador, que ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. Puede continuar el doctor Espalter.

Señor Espalter (don José L.) — Me parece, señor Presidente, que no es una exageración el pedir no solamente la reparación condigna de ese acto cometido por el Poder Ejecutivo, sino también el pedir de una vez por todas, al Ministerio de Instrucción Pública, que nos envíe una ley reorganizando la enseñanza, no solamente en la Facultad de Bachillerato sino también en la Facultad de Derecho. Hay que llevar allí, como ya lo dije, á un hombre competente, á un hombre digno, á un hombre bueno, á un amigo de la juventud, para que la Universidad sea lo que debe ser.

Señor Ramasso (don Juan) — ¿Y será el único el doctor Irureta Goyena? ¿Es el único hombre que reune esas condiciones en el país? ¡Qué poco favor se hace el país! — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Espalter (don José L.) — Un hombre así como él, que sea un faro para la juventud, una enseñanza, un ejemplo viviente para esas generaciones que han de interpretar la nueva Constitución de la República, hecha en nombre de la confraternidad, y que el Poder Ejecutivo acaba, en cierto modo, de desmenuzar al enviar ese mensaje donde dice que por un simple capricho puede el Presidente de la Nación contrariar la voluntad de una institución tan seria, tan noble y tan importante como es la Universidad de la República.

He terminado.

Señor Infantozzi — Pero no es una vergüenza nacional.

Señor Salgado — Pido la palabra

Señor Presidente — La Mesa observa que, en realidad, se ha vencido el término establecido por el Reglamento; de modo que sólo una decisión expresa de la Cámara podría permitir al señor representante hacer uso de la palabra

Señor Ramasso (don Juan) — Que se ponga á votación

Señor Presidente — Se va á votar. Si la Cámara concede al señor representante el derecho de hacer una exposición.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Yo quiero decir, señor Presidente, nada más que dos palabras para rebatir la tesis constitucional que acaba de sostener el señor diputado Espalter.

Él empieza por plantear la cuestión en términos inexactos; de modo que las conclusiones que saca de estas premisas son también inexactas

Afirma el señor diputado que la ley de organización universitaria le da al Consejo la atribución de proveer los nombramientos de los decanos de las respectivas Facultades.

Ahora bien, señor Presidente: no es eso lo que establece la letra de la ley. Lo que dice la ley, textualmente, es que los decanos serán nombrados por el Poder Ejecutivo, á propuesta del Consejo de cada Facultad, lo que es una cosa completamente distinta de lo que decía el señor diputado preopinante. Si la ley estatuyera, como lo afirma el señor diputado, que el Consejo proveerá los nombramientos de Decanos, entonces la cuestión no ofrecería dificultades de ninguna clase, y el Poder Ejecutivo, obrando en la forma en que lo ha hecho, habría faltado á la Constitución y á las leyes ordinarias de la República.

Pero lo que establece la ley universitaria es la propuesta por los Consejos y el nombramiento por el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: los autores de Derecho Administartivo sostienen que en estos casos, cuando se trata de nombramiento á propuesta, es un requisito indispensable la armonía de las dos autoridades que intervienen en ese mismo nombramiento. El acuerdo de la voluntad de la corporación que propone con la voluntad del Poder que nombra. En este caso, para poder nombrar á los respectivos Decanos se necesita el acuerdo entre la voluntad del Consejo autorizado para hacer la propuesta con la voluntad del Poder Ejecutivo encargado por la Constitución de hacer el nombramiento.

Señor Ramírez — ¿En qué autor ha encontrado eso el señor diputado Salgado?

Señor Salgado—Lo he encontrado en todos los autores, y hasta en los manuales que puede consultar el señor diputado Ramírez, donde se expone, precisamente, con la mayor sencillez, esta cuestión, que es de sentido común, señor Presidente.

Señor Ramírez—Lo siento, porque la he buscado y no lo he encontrado.

Señor Sánchez—Eso sería si la ley dijera que el Presidente nombra con el acuerdo de los Consejos.

Señor Salgado—... Porque, señor Pre-

sidente, el establecer que el nombramiento se hará por el Poder Ejecutivo á propuesta de los Consejos, importa establecer también la necesidad del acuerdo de estas dos voluntades. Si se sacara como consecuencia la conclusión contraria, entonces se harían los nombramientos por una de esas dos autoridades, ó solamente por el Consejo, ó solamente por el Poder Ejecutivo...

Señor Beltrán—¿En qué autor ha leído eso? Cite el autor.

Señor Salgado—... y esto es lo que no se ha querido establecer.

Señor Alburquerque—De la misma manera que el Poder Ejecutivo por sí solo no puede nombrar al Decano, de esa misma manera no puede nombrarlo el Consejo.

Señor García Morales — No lo nombra, lo propone.

Señor Beltrán — Tengo deseos de saber qué autor sostiene esa tesis.

Señor Salgado — Pido que se me ampare en el uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Almada — No se necesita citar autores. El doctor Salgado tiene autoridad suficiente para sostener esa tesis tan justa. El también es un autor...

Señor Beltrán — El doctor Salgado sostiene que hay varios autores, y yo, por curiosidad, le suplico que cite uno solo.—(Murmullos).

Señor Presidente — El doctor Salgado ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Beltrán — El señor diputado Salgado admite las interrupciones y la Mesa no debe intervenir.

Señor Presidente — El señor diputado ha dicho expresamente á la Mesa que pedía que se le amparara en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es exacto, está equivocada la Mesa.

Señor Presidente — ¡Cómo no va á ser exacto! Me remito á la versión taquigráfica. ¡Cómo va á desmentir el señor diputado á la Mesa en esa forma, si la Mesa acaba de oir el pedido del doctor Salgado!

Señor Beltrán — El señor diputado Salgado ha consentido las interrupciones.

Señor Presidente — El doctor Salgado no ha consentido las interrupciones.

Señor Beltrán — El señor diputado Salgado ha consentido las interrupciones.

Señor Salgado — Tiene razón el señor Presidente: yo reclamé que me amparara en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El Presidente nunca puede faltar á la verdad, no sabe mentir el Presidente.

Un señor representante — Pero puede estar equivocado el señor Presidente.

Señor Presidente — Pero si el señor Presidente ha oído que el doctor Salgado solicitaba ser amparado en el uso de la palabra, ¿cómo un señor representante se anima á desmentir á la Mesa? Es una falta de consideración hacia la Presidencia. — (Murmullos é interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor García Morales — La campana no la puede usar el Presidente cuando interviene en las discusiones para ampararse á sí mismo. No ampara á la Cámara, se ampara á sí mismo.

Señor Presidente — La Mesa no discute.

Señor García Morales — Si pretende que no se le observe, no discuta. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — La Mesa no discute.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si el señor Presidente quiere discutir, debe bajar de la Presidencia.

Señor Presidente — El Presidente se limitó á explicar su conducta. El señor representante Salgado quería que se le amparara en el uso de la palabra. Luego, tenía perfecto derecho la Presidencia para hacer sonar la campana, á objeto de hacer cesar todas las interrupciones. — (Apoyados).

Señor Ramírez — No señor, tiene que oir los cargos que se le dirijan.

Señor Alburquerque — Serían cargos injustos.

Señor Presidente — La Mesa ha contestado ya las imputaciones que se le han hecho y puede referirse á la versión taquigráfica.

Señor García Morales — Aunque tenga toda la razón el señor Presidente, no ha procedido bien.

Señor Alburquerque — El señor diputado Salgado pidió que se le amparara en el uso de la palabra en voz baja. Los señores diputados no lo habrán oído; pero lo oyó el señor Presidente, lo oímos nosotros y seguramente los señores taquígrafos.

Señor Infantozzi — El incidente puede darse por terminado.

Señor Beltrán — Pero admitía interrupciones el doctor Salgado.

Señor García Morales — Pero que el doctor Salgado lo diga.

Señor Segundo — Ya lo dijo. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Cuando el propio representante señor Beltrán interrumpía al doctor Salgado, el doctor Salgado se dirigió á la Mesa pidiendo se le amparara en el uso de la palabra, fué por eso que la Mesa expresó que el señor representante pedía que se le amparara en el uso de la palabra, fué entonces que el señor representante doctor Rodríguez Larreta, dirigiéndose á la Mesa, dijo que no era exacto, y la Mesa no podía admitir que se le desmintiera en esa forma. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo insisto en que si lo ha dicho, posiblemente ha sido al oído de algún señor representante...—(Murmullos é interrupciones).

... porque el señor Presidente se dedica á hacer de padre de los señores representantes. No es la primera vez que el señor Presidente se adelanta á adivinar las intenciones de los señores diputados...—(Murmullos). — (No apoyados).

... Ya lo estamos notando desde hace tiempo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Alburquerque—Está en la versión taquigráfica el pedido.

Señor Presidente — El señor representante está en un absoluto error.

La Mesa va á pedir al jefe de taquígrafos que haga la traducción de la versión taquigráfica, á ver si el señor representante doctor Salgado pidió ó no pidió que se le amparara en el uso de la palabra.

Señor Haedo Suárez—Si el señor Presidente hizo esa observación á los que le replicaban, á mis oídos no ha llegado palabra alguna del señor Presidente en que dijera que el señor diputado Salgado pedía que se le amparara en el uso de la palabra. Luego, pues, no teníamos por qué adivinarlo.

Señor Presidente — Señor representante: recurro al Secretario doctor Veraciertos para que manifieste si es exacto ó no que la Mesa contestó en esa forma.—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga—La Mesa no debe hacer eso: basta la autoridad de la Mesa. A dónde vamos, si la Mesa necesita testigos!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa debe manifestar que el señor representante Haedo Suárez está en un profundo error. Esta manifestación que acaba de hacer, la había hecho á los señores representantes de la minoría.

Varios señores representantes — Es exacto.

Señor Haedo Suárez—Yo voy á decir, señor Presidente, cuál ha sido la intención de mis palabras.

Si el señor diputado Salgado le pidió al señor Presidente que lo hiciera respetar en el uso de la palabra, para que no pudiese ser interrumpido, la Mesa debió haber prevenido á los señores representantes del pedido del doctor Salgado.

Señor Presidente—Y así lo hizo.

Señor Haedo Suárez—No lo hizo...

Señor Presidente—Cómo no lo va á hacer, si esa fué la causa del incidente!

Señor Haedo Suárez—... lo hizo posteriormente, muy posteriormente.—(Murmullos).

Señor Quintana — Hago moción, señor Presidente, para que, sin ahondar más en este incidente, se dé por terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición por parte de la Cámara, se dará por terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que cada vez que por la ley ordinaria se establece que el Poder Ejecutivo nombrará á propuesta de una corporación ó instituto, es principio elemental que se necesita en este caso el acuerdo de las dos voluntades para que el nombramiento pueda producirse.

Por ejemplo, la Constitución de la República, al hablar de la facultad que tiene el Presidente de elegir á los empleados civiles y militares, agrega que para ciertos nombramientos, los de agentes diplomáticos y militares, de coronel para arriba, necesitará el acuerdo del Senado.

Es natural que el Senado tiene derecho para rechazar en estos casos la propuesta de nombramiento que haga el Poder Ejecutivo, y que para que el nombramiento pueda producirse se necesita el acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente y el del Poder Ejecutivo.

Lo mismo pasa en el caso concreto que se está discutiendo: para que, con arreglo á la ley, se produzca el nombramiento de Decano, se necesita que el Poder Ejecutivo acepte el candidato propuesto por el Consejo de cada Facultad. Si no existe esa armonía de voluntades, no se puede producir tampoco el nombramiento en las condiciones requeridas por la ley.

En el caso del doctor Irureta Goyena, el Poder Ejecutivo había manifestado antes que no estaba de acuerdo con esa candidatura; se lo manifestó confidencialmente á algunos miembros del Consejo de la Facultad de Derecho.

Señor Segundo—No se lo manifestó al Consejo. Yo soy miembro de él, y no me indicó nada, y no habría aceptado tampoco insinuación oficial de ninguna especie.

Señor Salgado—No se lo habrá manifestado al señor representante, pero lo ha hecho á otros miembros del Consejo.

Señor Presidente—Se ruega á los señores representantes que eviten el debate dialogado.

Señor Segundo—Es que hace una afirmación gratuita que no se le debe permitir.—(Murmullos).

Señor Sánchez — Y se ha hecho muy mal en hacerla.

Señor Salgado — Yo no sé si ha hecho mal ó ha hecho bien; pero el Poder Ejecutivo manifestó que no estaba de acuerdo con esa candidatura, para evitar el conflicto.

Señor Sánchez — No es el Luis XIV para tener el Estado en sus manos.

Señor Salgado — En este caso se requería el acuerdo de las dos voluntades. El Poder Ejecutivo quería que se produ-

jera ese acuerdo para evitar, precisamente, el conflicto.

No se tuvo la atención de atender sus manifestaciones, y entonces el conflicto se ha producido; nada más.

Señor Alburquerque — El causante es el Consejo.

Señor Sánchez — Entonces sería delegar el nombramiento en el Presidente de la República solamente.

Señor Salgado — No, señor: en los dos, porque sino, sería el Consejo solamente el que nombraría, cosa que no establece la ley; tiene que nombarse con acuerdo del Consejo y del Poder Ejecutivo.

Señor Segundo — No habla nada "de acuerdo" la ley.

Señor García Morales — Pero el doctor Salgado, que está tan enterado, ¿no puede decirnos cuáles son los motivos que tiene el Presidente de la República para rechazar la candidatura del doctor Irureta Goyena?

Señor Salgado — No, señor; yo no conozco sino los motivos expuestos en la nota pasada por el Poder Ejecutivo al Rector de la Universidad.

Señor Beltrán — Esos motivos no son sino un timbre de honor para el doctor Irureta Goyena.

Señor Salgado — Son los únicos motivos que conozco. Por mi parte, estoy tratando la faz legal y constitucional del asunto, nada más.

Señor García Morales — No hay que tratar la faz legal del asunto solamente; no hay que quedarse en las orillas: hay que meterse en el corazón.

Señor Alburquerque — ¿Qué razón tenía el Consejo para tener como único candidato al doctor Irureta Goyena?

Señor Ramírez — Como único, no, señor.

Señor Barbato — ¡La Universidad es el baluarte de la soberanía!

Señor Segundo — El Consejo no está obligado á someterse á imposiciones de ningún género; el Consejo hace lo que le da la gana, y no admite tutela alguna.

Señor Presidente — El doctor Salgado ha pedido que no se le interrumpa...

Señor Segundo — Que no haga cargos al Consejo el doctor Salgado!

Señor Salgado — Yo no hago cargos al Consejo.

Señor Segundo — Sí, señor; porque dice que el Consejo debía ponerse de acuerdo con el Presidente de la República, y el Consejo hace lo que le da la gana, repito, porque tiene legítimo derecho para ello.

Señor Alburquerque — Tiene que ponerse de acuerdo porque la ley lo exige.

Señor Salgado — Yo no he hecho ningún cargo al Consejo...

Señor Presidente — Si el señor diputado Salgado entabla diálogos, la Mesa no podrá amparrarlo en el uso de la palabra.

Señor Salgado — Decía el señor diputado Espalter que la Universidad de la República y la Sección de Enseñanza Secundaria son una verdadera vergüenza nacional. El señor diputado Espalter está viviendo en el reino de la exageración. Yo, por ejemplo, entiendo que hay defectos en el organismo universitario, en la Facultad de Derecho, en la Sección de Enseñanza Secundaria; pero de ahí á decir que éstos son una vergüenza nacional, me parece que hay un abismo, señor Presidente.

La Universidad, ahora, como siempre, hace honor á la República.—(¡Muy bien!).

No la conoce, ó no quiere conocerla, el señor Espalter, — de quien tuve el honor de ser catedrático de Derecho Civil, porque fué un excelente discípulo, lo reconozco lealmente, — no mira la cuestión con imparcialidad, no habla con serenidad cuando dice que aquello es una vergüenza nacional. Había entonces, como lo hay ahora, catedráticos que hacen honor á la Universidad de la República. Nosotros podemos presentar á la Universidad ante el extranjero como un organismo que nos honra, señor Presidente. Yo he leído revistas y libros escritos por viajeros ilustres que han visitado á nuestro país, en los que se cita á la Universidad del Uruguay como modelo á los demás pueblos de la tierra. Y sin embargo, aquí, en la Cámara, hay un diputado que dice que la Universidad es una vergüenza nacional. Contra esta exageración, yo protesto, señor Presidente.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — El caso del señor representante Ramírez es el mismo del señor Salgado.

Señor Ramírez — Prevengo á la Cámara que seré muy berve.

Señor Presidente — Consulto á la Cámara si se permite hacer su exposición al doctor Ramírez.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmtaiva).

Puede hacer uso de la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—En la cuestión constitucional que se ha planteado en esta Cámara, no estoy de acuerdo con los que consideran que el Poder Ejecutivo es un simple refrendador de los nombramientos de decanos que hagan los Consejos de las Facultades.

Creo, como lo ha dicho el doctor Salgado, que desde el momento en que se establece que en un nombramiento intervienen dos autoridades, una que propone y otra que hace el nombramiento, se necesita el acuerdo de ambas autoridades para que aquél exista.

Si le pregunté al doctor Salgado cuáles eran los tratadistas de Derecho Administrativo en que había encontrado esta interpretación, fué por la sencilla razón de que yo, en tres ó cuatro tratadistas en que pude estudiar el asunto, no encontré nada que me diera luz al respecto, pero mi simple buen sentido me hace considerar que no es posible que cuando para mayor garantía de un nombramiento se exige la intervención de dos autoridades, al mismo tiempo se establezca que una de esas autoridades queda completamente supeditada á lo que la otra disponga. Sin embargo, de aquí no deduzco yo que el proceder del Poder Ejecutivo haya sido perfectamente legal.

¿Por qué?... Porque si se admite que el Poder Ejecutivo puede rechazar sin causa un candidato, puede rechazar dos y tres y más y, entonces, tratándose de elegir en un cuerpo relativamente limitado como es el de los profesores en propiedad de las Facultades Universitarias,—en este caso la Facultad de Derecho,—resultaría completamente ánulada la atribución que la ley concede á los Consejos.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Ramírez—¿Cuál es, entonces, el modo de armonizarlas? El modo de armonizarlas está en que el Poder Ejecutivo no rechace las propuestas, sin motivos fundados, y bien fundados.

Señor Berro (don Roberto)—Muy bien.

Señor Ramírez—Cuando dos autoridades intervienen en un acto, intervienen en un nombramiento, es necesario que se armonicen, que se entiendan, y para que se armonicen es necesario que discutan, y para que discutan es necesario que cada una de ellas sepa los motivos que tiene la otra para no aceptar la propuesta que se formula.

Es lo que ocurre en Francia, por ejemplo, respecto de ciertos cargos públicos que deben proveerse por concurso. En más de una ocasión los Ministros han suprimido á determinados individuos de las listas de candidatos, considerando que no podían efectuar el nombramiento de tales individuos en el caso de que resultaran vencedores en el concurso.

Durante mucho tiempo la jurisprudencia del Consejo de Estado admitió que los Ministros ó el Poder Ejecutivo podían efectivamente hacer esas eliminaciones sin dar razones de ninguna clase; pero la jurisprudencia actual del Consejo de Estado es la contraria: cuando un individuo eliminado de las listas de concurso entable recurso por exceso de poder, en razón de haber sido eliminado sin causa de ninguna clase, el Consejo le da la razón.

Señor Salgado—Pero en los casos de concurso, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Sí, señor; y, por analogía, debe resolverse lo mismo en los casos de propuesta. Si el Poder Ejecutivo pudiera rechazar sin causa de ninguna clase, anularía por completo la autoridad del Consejo, y yo no creo que el objeto de la ley haya sido ni anular la autoridad del Poder Ejecutivo, ni anular la autoridad del Consejo en un acto para el que se requiere la autoridad de los dos.

Señor Alburquerque—Pero dice que está obligado á aceptar el primero que se le propone.

Señor Ramírez—Yo, que no creo eso, no puedo admitir que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de rechazar sin causa alguna los candidatos que le propongan los Consejos de la Universidad.

Señor Salgado—¡Pero, señor Ramírez! ¡Hay que ver la situación del candidato que ganaba un concurso y que se encontraba con que el Ministro respectivo lo eliminaba!

Señor Ramírez—Creo también que es ilegal el procedimiento adoptado por el Presidente de la República, aun cuando entiendo que lo ha hecho con muy buena voluntad, con el deseo de evitar el conflicto en que nos encontramos, al manifestar con anticipación al Consejo que no aceptaba determinada candidatura.

Señor Salgado—Pero no lo hizo oficialmente; fué para evitar el conflicto.

Señor Mier Velázquez — No es legal, puesto que el Presidente no se dirigió oficialmente al Consejo de Derecho, y sí sólo lo hizo amistosamente con dos miembros del Consejo, en forma particular.

Señor Ramírez — Lo acabo de decir. ¿Para qué repite eso el doctor Salgado?

Pero creo también que era ilegal, porque al comunicar al Consejo de la Facultad, por intermedio de dos de sus miembros, aunque fuera amistosamente, que no aceptaba determinada candidatura, ya le coartaba el derecho de hacer propuestas, derecho que le corresponde en absoluto.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero era con el buen fin de evitar un incidente.

Señor Ramírez — Pero no debió hacerlo.

Señor Salgado — No le coartaba, porque el Consejo ha considerado que tenía perfecto derecho...

Señor Alburquerque — Esa era una ocasión para cambiar ideas y exigir las explicaciones de las que resultaría el por qué no estaban de acuerdo.

Señor Ramírez — La intención del Poder Ejecutivo era coartar la facultad del Consejo, puesto que él mismo se llama ofendido porque no se hizo caso de esa advertencia.

Señor Salgado — Era para evitar el conflicto. El Consejo tiene perfecto derecho para proponer como candidato al doctor Irureta Goyena, y el Poder Ejecutivo tiene perfecto derecho para no aceptar esa candidatura. Y para evitar el conflicto, el Presidente de la República hizo esa manifestación confidencial.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro**.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4679



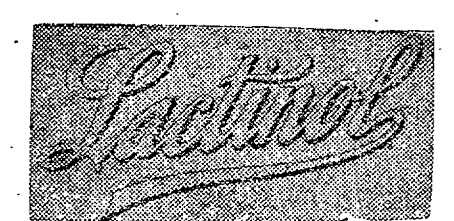
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BRASSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2435-v.nov.26.

ACTA N.o 4658



Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LACTINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2440-v.nov.26.

ACTA N.o 4693



Con fecha 7 de Noviembre de 1917, el señor Ramón Figueredo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CARNET INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez; Jefe de Sección.

Nov.9-2441-v.nov.26.

ACTA N.o 4659



TRADE MARK.

Con fecha 18 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Jates y C.o, Ltd., de Warwich (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MONO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.9-2439-v.nov.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña ROSALIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 863.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

874-v.nov.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO T. LAURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austrico, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Maciel número 1494, y doña JUANA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

876-v.nov.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR STRECCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Durazno número 1999, y doña JACINTA ERRAMUSPE, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 2010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

875-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados María Strata de Garré, Paula G. de Cúneo y otros, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Strata de Garré y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Garré con María Strata, por cuanto donde dice José Garo, debe decir José Garré; donde dice María Castel, debe decir María Casté; donde el nombre del padre de la esposa aparece como Vicente, debe ser Benedicto; donde dice Paula Estrata, debe decir Paula Strata, y donde aparece el apellido del testigo como Garo, debe decir Garré. 2.o La partida de nacimiento de Enriqueta Paula Garré, por aparecer como varón, con el nombre de Enrique Pablo, cuando debe decir Enriqueta Paula; donde dice hijo legítimo de José Garro y María Estrata, debe decir hija legítima de José Garré y María Strata; donde dice Bartolomé Estrata y Pabla Estrata, debe decir Bartolomé Strata y Paula Strata. 3.o La partida de nacimiento de María Teresa Garré, donde dice José Gigaro y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castelo, debe decir María Casté; donde dice Benito y Paula Estrata, debe decir Benedicto y Paula Strata, y donde dice Bartolo Estrata, debe decir Bartolo Strata. 4.o La partida de nacimiento de María Paula Garré, donde dice José Garo y María Estrata, debe decir José Garré y María Strata; donde dice María Castell, debe decir María Casté; donde dice Benito, debe decir Benedicto, y donde dice Miguel Garo, debe decir Miguel Garré. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2436-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Ceppi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2447-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Laussucq, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2446-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Avioldi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-2445-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-2448-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giuria de Tarigo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2459-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carboncil y Vives, se hace saber que doña Dolores Barreiro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Mariconde por figurar la exponente con el apellido García en vez de Barreiro, que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-2434-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el juicio de quiebra de don Miguel María Picá, incidente sobre la fecha de suspensión de pagos, se hace saber que se ha fijado el día treinta de Junio de 1916 como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina á disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Malaquias Bentos Guimaraes y doña María Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2438-v.dic.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se considere con derechos á una fracción de campo situada en la costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que, en mayor área, linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabúra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término, y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto, está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2453-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Garín de Sestao, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-2454-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larraura ó Larraure, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.9-2455-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Sánchez de Varela, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.9-2458-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Verecondo Pedoja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.9-2450-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Santiago Ruiz Díaz Pintos, por establecerse en ella que el nombre del fallecido es Santiago Ruiz Pintos; B) La de nacimiento de Fermín Sinforiano, por establecerse que la criatura era del sexo femenino; que se le puso el nombre de Fermina Sinforiana, y que era hija de Santiago Pintos, cuando pertenece al sexo masculino, se llama Fermín Sinforiano, y el padre tenía por apellido Ruiz Díaz Pintos; C) Las de nacimiento de Juan Pastor y Gregoria, por decirse que son hijos legítimos de Santiago Pintos, siendo que el verdadero apellido del padre era Ruiz Díaz Pintos, D) La de nacimiento de Paula Valentina, por estar asentado el apellido del padre Pintos Ruiz Díaz en vez de Ruiz Díaz Pintos; E) La de matrimonio del causante con doña Justa Saastre, por establecerse que el nombre del esposo es Santiago Pintos, cuando, en realidad, es Santiago Ruiz Díaz Pintos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.9-2451-v.dic.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, á las 16 horas. De la cómoda y bien situada propiedad sita con frente á la calle Médanos número 1591, casi esquina Cerro Largo. Ubicación recomendable. La referida propiedad consta de cuatro buenas habitaciones y demás servicios. Area: 8 metros 59 x 14 metros, 13 fondo. Venta con la bajísima base y con arreglo al siguiente de $ 2.150.00, ó sea sus dos terceras partes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentría de Graciana Topino, de Magnaqui", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 152 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde tiene la puerta de entrada el número 1591, por 14 metros 13 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Antonio Chichera; por el Norte, con don Nicolás Area, y por el Sud, con don Jaime Vega y don Juan Guberna. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 2.150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-2437-v.nov.24.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos rotulados "Guillermina Bonche de Lissandy y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las quince horas, y en esta villa, en el local del edificio que se describe en primer término, se va á proceder, por el martillero don José María López Ramos, asistido del infrascripto, Juez de Paz, y del Actuario nombrado, don Avelino José Martorell, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 108 de esta villa, que encierran, en junto, por estar unidos, un área superficial de cuatro mil ciento veinte metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Minas; por el Este, Avenida José Batlle y Ordóñez; por el Sud y Oeste, calle pública; aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatrocientos cuarenta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo. Segundo: Una fracción de terreno situada en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área superficial de diez y seis hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de doña Estefanía Risso de Bonche; por el Sud, con Omar Bonche; por el Este, con Rogelia Bonche de García, y por el Oeste, con la vía del ferrocarril á Nico Pérez; no admitiéndose oferta que no pase de cuarenta y seis pesos la hectárea, precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos, serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 6 de 1917. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.
Nov.9-2452-v.nov.23.

JOSE GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez

Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 28 del actual, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo, con don Antonio Malancomo; por un costado, con doña Juliana Alvarez de Montedeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado; tasado este inmueble en la suma de quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2457-v.nov.20.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Juan Claudio Ariza", se hace saber que el día 29 del actual, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la Plata, 1.a sección de este Departamento, compuesta de ciento diez y ocho hectáreas y ciento cuarenta y siete metros cuadrados, lindado: por el Norte, con Ramón Sarasola y María Ariza de Dartayete: por el Sud, con más campo de la sucesión Juan Ariza; por el Este, camino vecinal y la línea del ferrocarril á la Fuente Salus; y por el Oeste, con Domingo Almandos, Manuel María Fuentes y Juan Toledo Cano; tasado este campo á razón de cuarenta y un pesos veinticinco centésimos la hectárea. Otra fracción de campo en el mismo paraje, compuesta de cuarenta hectáreas nueve mil seiscientas cuarenta y seis hectáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eustaquio García; por el Oeste, con la línea del ferrocarril á la Fuente Salus, que lo separa de más campo de la sucesión vendedora, y por el Sud, con la carretera de Montevideo á Minas, que lo separa de campos de Severa I. de Tourné; tasado este campo á razón de doscientos cuatro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.9-2456-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú

Se hace saber que en los autos caratulados "Angel Caballero, sucesión", y por disposición de este Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, el día veinticuatro del corriente mes, á las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador designado al efecto, don Marcelino Urquijo, asistido del infrascripto Juez, procederá á vender en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno ubicados en este pueblo, en la manzana 66 del plano respectivo, contiguos uno al otro, y con una superficie de mil doscientos noventa y seis metros, con los siguientes límites: por el Norte, con don Pedro R. Guichón, en una línea de treinta y seis metros; por el Sur, con la calle Orden, en igual extensión; por el Este, con la calle Salto, también en treinta y seis metros; y por el Oeste, con don Pedro R. Guichón, en la misma extensión; tasados ambos, según inventario, en la suma de ciento ochenta pesos. 2.o Un carro de dos ruedas, con elástico, tasado en setenta y cinco pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; que no se admitirá propuesta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Guichón, Noviembre 3 de 1917. —Pablo Retamoso, Juez de Paz de la 5.a sección.

Nov.9-2442-v.nov.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender la peluquería establecida en esta ciudad, situada en la calle Soriano número 1306, á don Pedro Ripoll, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga. De acuerdo á lo dispuesto por la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — Vicenta Martino de Lanzaro.

Nov.9-2444-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que he resuelto vender las maquinarias y útiles del taller de elaboración de café que tengo instalado en esta ciudad, calle Minas número 1334, y que antes giraba bajo la razón de Peña y Augusto, hoy á mi solo nombre, por disolución de la sociedad que tenía constituída con don Héctor A. Augusto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Eladio Peña y Piñero.

Nov.9-2449-v.nov.29.

OFICIALES

Secretaría de la Convención Nacional Constituyente

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión del Diario de Sesiones y Actas de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 15 á 17 horas, en el local de la Secretaría, calle 18 de Julio número 1824.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta el día 10 de Noviembre á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1917. — Los Secretarios.

Nov.7-2415-v.nov.9.

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4644



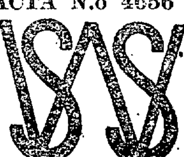
Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2276-v.nov.19.

ACTA N.o 4656



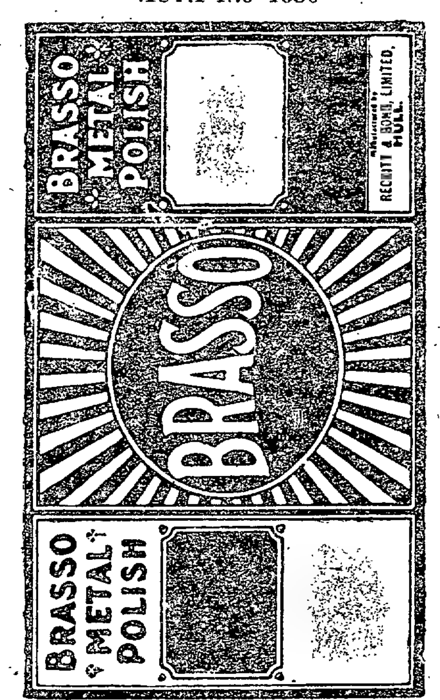
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Dental Manufacturings Co, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. S. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2422-v.nov.24.

ACTA N.o 4680



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Londres y Hull (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"RECKITT'S BAG BLUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2418-v.nov.24.

ACTA N.o 4657



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2423-v.nov.24.

ACTA N.o 4643

FISK

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2238-v.nov.17.

ACTA N.o 4650

WEED

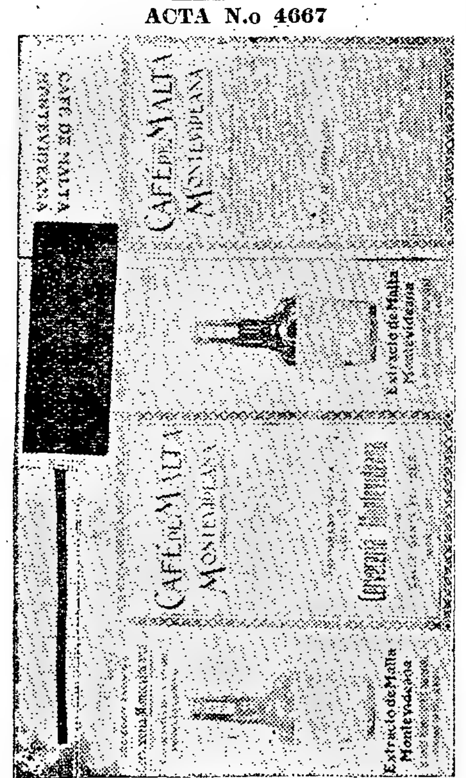
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

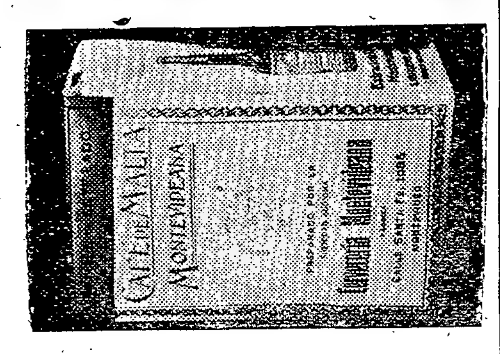
"WEED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2353-v.nov.21.

ACTA N.o 4667





Con fecha 24 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETAS Y ENVASE PARA CAFE DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Oct.26-2177-v.nov.14.

ACTA N.o 4646





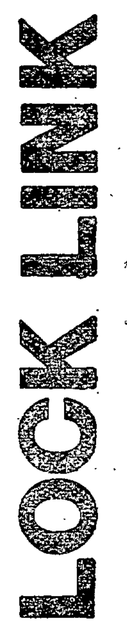
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores William Edmonds Junior y Co., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Riacrdo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2167-v.nov.14.

ACTA N.o 4651



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"LOCK LINK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32 a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2369-v.nov.22.

ACTA N.o 4642

Black Leaf

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BLACK LEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4630

SAN GRAAL

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2091-v.nov.9.

ACTA N.o 4635



Time to Re-tire?

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

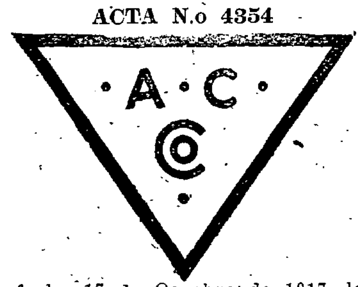
"TIME TO RE - TIRE?"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2166-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4354



Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2399-v.nov.23.

ACTA N.o 4649

NIAGARA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain C.o, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2352-v.nov.21.

ACTA N.o 4672



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Oller y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AZUL UNICH NUEVO MUNDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2258-v.nov.17.

ACTA N.o 4652

CROWN

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"CROWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2370-v.nov.22.

ACTA N.o 4648

EUREKA

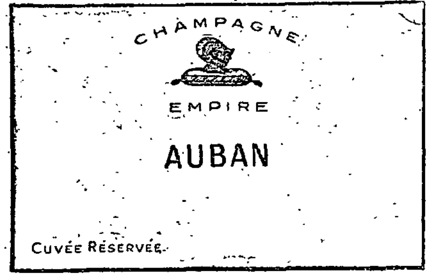
Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2290-v.nov.20.

ACTA N.o 4678



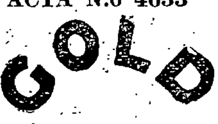
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE AUBAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2410-v.nov.23.

ACTA N.o 4633





Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLD BOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4637

Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AVANTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2204-v.nov.15.

ACTA N.o 4653

TENSO

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Incorpored, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"TENSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clsaes 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2398-v.nov.23.

ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2109-v.nov.10.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2134-v.nov.12.

ACTA N.o 4666

SUPREME

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor William J. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2143-v.nov.13.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4634

RED TOP

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"RED TOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2149-v.nov.13.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2282-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los Pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-2281-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Segundo llamado á licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 15 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Nov.6-2373-v.nov.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Darío Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Fáropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 13 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucí, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Blanco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 26 de Noviembre próximo á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así fuese necesario á sus intereses. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

Nov.5-2337-v.nov.26.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — *Fernando Triani, Intendente.* —Martín T. Yrisarri, Secretario.

Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que dicte el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.
Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 19 del corriente, á las 10 horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas.— Minas, Noviembre 5 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Nov.7-2393-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELIAS, de 27 años de edad, le estado soltero, le profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Ciudadela sin número, y doña TILA URPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
863-v.nov.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERARDO FARRIOLS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FAUSTINA DUTHU, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maciel número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
866-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1563, y doña MARIA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
853-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO FREYRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 366, y doña MARIA MIÑON DAGNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
873-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZACARIAS CACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña VICENTA LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
847-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DISTACIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña ELIDA CIRILO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
852-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIRAMONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ANTONIA FREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
864-v.nov.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SAN MARTIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1384, y doña MARIA EMILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
867-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JORGE HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1354, y doña MARIA DOLORES NELLIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
859-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ LESMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1540, y doña MARIA SEMILLO VALLEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Somma Vesuriana, domiciliada en la calle Médanos número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
854-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FREYRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1609, y doña MARIA RIVADULLA CORTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MONTAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 1694, y doña AMANDA AMALIA ODDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
865-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PORTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1406, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
860-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2210, y doña HERMINIA BALDUCCI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
849-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VOMERO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2061, y doña BERNARDINA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Figueroa número 2139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO IMAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro el 21 de Octubre del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA MAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 28 de Noviembre de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero. Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Septiembre del año 1879, domiciliado en Colón, y doña NICANORA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 28 de Marzo de 1881, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 856-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FREDERIK F. LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña JUANA BERTUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en 20 de Febrero número 37, y doña ONORINA MARIA GHISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMP, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Número 2 sin número, (Barrio Zabala), y doña MARIA TERESA ESPERT, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1939 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 869-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TRUJILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA FALERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en Maroñas (Barrio Libertad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 872-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en Maroñas (Camino Corrales sin número), y doña ADELAIDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 871-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Camino Maldonado sin número (Maroñas), y doña VICTORIA FOLGAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 870-v.nov.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO ESTEBAN SERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2731, y doña AIDA ENRIQUETA LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 60 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 862-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ANTONIO FALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 9, y doña CATALINA ETCHETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho, domiciliada en la calle Gerentes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 861-v.nov.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TARGHETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 220, y doña LOLA BRUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 851-v.nov.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PARENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1840, y doña ADELA FERRER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 865-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MASSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 1347, y doña MARIA ELENA MATILDE ROBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 858-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVADOR SOSA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1184, y doña MARIA TERESA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 857-v.nov.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORISCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Trabajo número 23 (Paso), y doña CIRILA SECUNDINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 866-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROGNOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2405 y doña ELOISA ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.10.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAFFERENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1914, y doña TERESA CAMPIGLIA, de 26 años de edad, de esta odsoltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MELUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña BELLA CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROTEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña PRAXEDES BORELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sandria, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.14.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

FLORES

6.a Sección — Inocencio Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Corina Caballero, oriental, 29 años, soltera, labores. En Puntas del Sauce del Yi el 14 de Julio.

MALDONADO

1.a Sección — Francisco Casañas, oriental, 43 años, soltero, agricultor, con Rosa Basilia Chiossi, oriental, 41 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Julio.

Luciano Caraballo, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Angela Antonia Costa, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Julio.

Silverio Pereira, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Nonberta Pereira, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Julio.

Francisco Mesa, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Ludovica Borrallo, oriental, 34 años, soltera, labores. En Punta del Este el 30 de Julio.

2.a Sección — Agustín D. Echartea, oriental, 23 años, soltero, albañil, con Sara Iriondo, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Carlos el 30 de Julio.

Mauricio Rivero, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Modesta María Hernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Carlos el .... de Julio.

Wáshington Aquino, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Jongelina Bonilla, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Carlos el 4 de Agosto.

4.a Sección — Juan Paulo Díaz, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Vicenta Robaina, oriental, 40 años, soltera, labores. En Mataojo el 10 de Agosto.

Eufronio E. Plada, oriental, 18 años, soltero, criador, con Isabel Pereira, oriental, 21 años soltera, labores. En Mataojo el 10 de Agosto.

Juan P. Mena, oriental, 39 años, soltero, labrador, con Manuela García, oriental, 42 años, soltera, labores. En Guardia Vieja el 9 de Agosto.

5.a Sección — Florentino Peña, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Angela Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Solís Grande el 4 de Julio.

Domingo Fernando Trías, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Ceferina Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Solís Grande el 7 de Julio.

Fernando Soca, oriental, 57 años, soltero, agricultor, con Petrona De León, española, 48 años, soltera, labores. En Solís Grande el 16 de Julio.

Nicolás Lato, italiano, 41 años, viudo, peluquero, con Ladislada Montes, oriental, 25 años, soltera, labores. En Solís Grande el 16 de Julio.

6.a Sección — Defín Manero, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Ignacia Manero, oriental, 23 años, soltera, labores. En José Ignacio el 12 de Julio.

8.a Sección — Eleuterio Fernández, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Carmen Felicia Vásquez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Aiguá el 2 de Agosto.

Isidro Moreira, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Olegaria Núñez, oriental, 30 años, soltera, labores. En Aiguá el ... de Agosto.

José Joaquín Pereira, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Sandalia Nicasia de Armas, oriental, 23 años, soltera, labores. En Alférez el 30 de Julio.

PAYSANDU

2.a Sección — Brígido Falcón, oriental, 19 años, soltero, agricultor, con Práxedes Maza, oriental, 21 años, soltera, labores. En Porvenir el 7 de Julio.

Eduardo Toribio Pauletti, oriental, 35 años, soltero, comercio, con Luisa Goya, oriental, 24 años, soltera, labores. En Porvenir el 21 de Julio.

5.a Sección — Purificación González, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Adoración Millán, oriental, 23 años, soltera, labores. En Guichón el 2 de Julio.

Pedro Rodríguez Campelo, oriental, 57 años, años, soltero, ganadero, con Dionisia Acevedo, oriental, 33 años, soltera, labores. En Guichón el 2 de Julio.

Ignacio Pendomo, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Ceferina Alvarez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Guichón el 8 de Julio.

Camilo Pías, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Bletisa Silveira, oriental, 23 años, soltera, labores. En Guichón el 14 de Julio.

10.a Sección — Roque María Aguerreberry, oriental, 26 años, soltero, ganadero, con Ercilia Lemes, oriental, 16 años, soltera, labores. En Soto el 11 de Julio.

11.a Sección — Gregorio Anchorena, oriental, 41 años, soltero, jornalero, con Petronila Medina, oriental, 19 años, soltera, labores. En Quebracho el 14 de Julio.

ROCHA

1.a Sección — Pedro Paulino Rocha, oriental, 48 años, soltero, hacendado, con Amabilia Huelmo, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 6 de Julio.

Amaranto Manuel Amaral, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Alfonsa Fernández, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Julio.

José Cipriano Techera, oriental, 35 años, soltero, propietario, con Zoa Maura Rivadavia, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Julio.

Pedro de los Santos, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Sofía Méndez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Julio.

Eufemio Sensión Aparicio (hijo), oriental, 38 años, soltero, comercio, con Delmira Paula Terro, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad el 18 de Julio.

Dionisio Aguirre, oriental, 42 años, soltero, jornalero, con Amabilia Villalva, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Julio.

Nicanor Amancio Corbo, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Antonia Adelaida Cardoso, oriental, 25 años, soltera, educacionista. En la ciudad el 20 de Julio.

Erasmo Esolk, oriental, 36 años, soltero, militar, con María J. Carmen Rocha, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Julio.

4.a Sección — Pedro Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Evangelista Rocha, oriental, 22 años, soltera, labores. En Castillos el 12 de Julio.

Juan Ferreira, brasileño, 39 años, soltero, jornalero, con Taveila Santos, oriental, 23 años, soltera, labores. En Castillos el 23 de Julio.

Tomás Demetrio Laneu, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Lodoila Pérez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Castillos el 1.o de Agosto.

Angel Cruz, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Amelia Calmaris, oriental, 22 años, soltera, labores. En Castillos el 6 de Agosto.

Gregorio Cajemaya, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Isidora Martirena, oriental, 24 años, soltera, labores. En Castillos el .... de Julio.

6.a Sección — Cipriano Ferreyra, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Belarmina G. Nieto, oriental, 27 años, soltera, labores. En Cebollatí el 7 de Julio.

Jesús Fernández, español, 27 años, soltero, comercio, con Rosa L. Juani, oriental, 26 años, soltera, educacionista. En Cebollatí el 16 de Julio.

9.a Sección — Eustaquio Umpiérrez, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con Magdalena Claudia Lorenzo, oriental, 28 años, soltera, labores. En Siete Cerros el 23 de Julio.

RIVERA

4.a Sección — Juan Silva, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Jacinta Slagunas, oriental, 23 años, soltera, labores. En Batoví el 18 de Julio.

Agustín Rocha, oriental, 37 años, soltero, criador, con Orfilia de Castro, oriental, 20 años, soltera, labores. En Ataques el 21 de Julio.

Froilán Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Flora Figueiras, oriental, 23 años, soltera, labores. En Mangueras el 28 de Julio.

Leocadio Virrenso, oriental, 51 años, soltero, criador, con Antonia Díaz, oriental, 42 años, soltera, labores. En Mangueras el 28 de Julio.

5.a Sección — Plinio Lino Palomeque, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Honorina Sandín, oriental, 18 años, soltera, labores. En Tranqueras el 15 de Julio.

SALTO

2.a Sección — Luis Grande, oriental, 22 años, soltero, aserrador, con Joaquina Bernandina Olivera, oriental, 19 años, soltera, labores. En Salto el 14 de Julio.

Manuel Mancio Ortega, español, 30 años, soltero, artista, con Emilia de Olona Catalá, española, 23 años, soltera, artista. En Salto el 16 de Julio.

Juan Arena, oriental, 23 años, soltero, carpintero, con Rosa Volpi, oriental, 21 años, soltera, labores. En Salto el 28 de Julio.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2430-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pita de López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2350-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Insua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2381-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lino Lataillade, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2372-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2277-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tosso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-2233-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Patrón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2424-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Alfredo Francisco Vidal y de doña Clementina Sosa Días de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 3 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2331-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Rodríguez de Landín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2330-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia López Camelo de Agesta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2363-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Queiros de Rada, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2362-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hourquebie de Hemadou, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2256-v.nov.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-1937-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armendariz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2302-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Filipelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2301-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Nicolau de Rabasa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2303-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gargiulo de Balestra y de Clara Valestri de Scaprino ó Balestra de Scappino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2254-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Lino Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren intesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Noviembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2429-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Arcángel Farese", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Miguel Arcángel Farese, donde aparece como Miguel Faresso, debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 2.o En la partida de nacimiento de Laura Farese, donde la inscripta aparece con el apellido Farice debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Farice debe decir Miguel Arcángel Farese; 3.o En la partida de nacimiento de Emilia Farese, donde ésta aparece con el apellido Fareso debe decir que lo es Farese, y donde el padre aparece como Miguel Fareso debe decir que lo es Miguel Arcángel Farese; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Farese se ha omitido el segundo nombre del padre, debiendo ser Miguel Arcángel Farese, y no Miguel Farese, como en dicha partida se establece, además, el nombre de la madre es Lucía, y no Luisa como aparece en dicha partida; y 5.o En la partida de nacimiento de Carlos Farese, donde aparece con el apellido Faresse, debe decir Farese; donde el padre aparece como Miguel Faresse debe decir Miguel Arcángel Farese, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Rossa debe decir que lo es Rosa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-2411-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Grajales, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2366-v.nov.16.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso voluntario de Pedro Robert", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura.— Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2314-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Orons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2382-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Girado de Etchart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Basilio Etchart con Carmen Girado, donde ésta y el padre aparecen con el apellido Pidare, debe decir Girado, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Galossa debe decir Galuzzo. 2.o En la partida de nacimiento de Ana Etchart, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pidare debe decir Girado, y donde los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Vilarte y Caloso, debe decir Bidart y Galuzzo, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de José Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuse, debe decir que lo son Bidart y Galuzzo, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde la abuela materna aparece con el apellido Galuzzi debe decir que lo es Galuzzo. 5.o En la partida de nacimiento de María Angélica Etchart, donde la abuela paterna aparece con el apellido Vidal debe decir que lo es Bidart. Y 6.o En la partida de nacimiento de Juan Carlos Etchart, donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Vidart y Galuzo debe establecerse que los son Bidart y Galuzzo, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2316-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Argento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ré, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcelona, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Freitas de Freitas y don Giomar Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Francisco Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2242-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-1956-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2183-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón, don José Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á 186 metros del río citado, y á unos 70 metros más ó menos del terraplés que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.6-2257-v.nov.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Demichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro, al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.
Nov.3-2289-v.nov.24.

Registro de minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Umerez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.
Oct.27-2206-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el

comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Extravío de cheques

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard. y Sanjuán, se hace saber que se han extraviado los dos últimos cheques de la libreta número 19329 contra el Banco Italiano del Uruguay, de esta Capital, firmados en blanco por la razón social J. Campietoguy y Cía., y otro al portador por cuatrocientos pesos plata contra el Banco de la República, fecha 18 ó 19 del corriente, y suscripto igualmente por la expresada firma social, intimándose al que los posea que debe hacer entrega de ellos á este Juzgado, calle Misiones número 1378. —Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
Oct.29-2228-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carzoglio, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2416-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Nicolás se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Antonio y Ana Nicolás, por figurar en la del primero la madre con el nombre de Felicia, siendo Felipa, y en la de la segunda con el apellido Carasco, así como el abuelo materno, en vez de Carrasco, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2417-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Coto y la de don Luciano ó Luciano Pantaleón Silva, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose á la vez y por igual término á don José Silva y á doña Celestina Coto para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 31 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2308-v.nov.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Tomás Jorge Miguens para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elvira Arrien, así como para la audiencia del día siete de Febrero del año entrante á las 15 y 30 que ha sido señalada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-2309-v.dic.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de don Zoilo Núñez, nombrándose como su curador á don Justo R. García. — Montevideo, Octubre 18 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2219-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rumi de Lacampagne, y se cita á emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2218-v.nov.9.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyret ó Peyrot de Arrivillaga, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez y en el mismo expediente se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María Peyrot de Arrivillaga, por figurar la causante con el apellido Peyret, siendo Peyrot; así como en cuanto al número y nombres de los hijos dejados, debiendo establecerse el nombre de José María Osvaldo, donde dice José María; el de Erminia, donde dice María Herminia, y agregarse el de Gastón, que se omitió, y por último, en la de nacimiento del mismo Gastón, debe establecerse el apellido Arrivillaga, donde dice Arribillaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-2200-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carlos de Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre como Ernesto Augusto Freitas Carneiro, en vez de Ernesto Augusto de Freitas Carneiro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2232-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2148-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez y nueve de Junio del corriente año, se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, nombrándosele como curador á don Esteban Gemelli. —Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2426-v.nov.19.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la sindicatura del concurso de don Ricardo M. Flores ha presentado el estado y graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2194-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Ruffatti (hijo), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Juan Ruffatti y doña Rosa Martignoni, y de las de nacimientos del peticionario y de sus hermanos María Luisa, Alberto y Vital, por hallarse equivocadas al figurar en la primera sus padres con los apellidos Buffatti y Martinoni, en vez de Ruffatti y Martignoni, que son los verdaderos; y en las de nacimiento de María Luisa y Alberto, el padre con el apellido Buffatti en lugar de Ruffatti, y en todas las de nacimientos indicados, la madre con el apellido de Martinoni en lugar de Martignoni. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2184-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2300-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fajando de Pereyra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2299-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2131-v.nov.24.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1963-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Siri, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.7-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cáceres, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.3-2367-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bentancor de Guiraud, á fin de que

todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2345-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aicardo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 6 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Nov.5-2307-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Falero, en representación de su señora esposa doña Juana Rodríguez y su cuñado don Juan Rodríguez, manifestando que en las partidas que se enunciarán, correspondientes á sus representados, se han padecido errores que desea se subsanen, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de partidas. Estas partidas son: 1.a La de nacimiento de su señora esposa, llamada Juana Rodríguez, hija de don Leonardo Rodríguez, el nombre del padre aparece escrito Bernardo, en vez de Leonardo. 2.a En la de nacimiento de su cuñado Juan Rodríguez, aparece éste inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juana, en vez de establecerse que es del sexo masculino, y por consiguiente, el nombre de Juan. — Canelones, Octubre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2198-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Ballias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo Toribio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2343-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia y don Antonio Santestevan, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2344-v.dic.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Nepomuceno José da Silva, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela formada al causante en la sucesión de don José Jacinto da Silva, en partición practicada en esta ciudad ante el escribano don A. Elío Muñoz el 30 de Noviembre de 1887. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2235-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2172-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Sartori, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2401-v.nov.16.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que por auto de fecha 23 del corriente, y previa la justificación correspondiente, en los autos sucesorios de don Vicente Sáenz, se ha declarado la ausencia del heredero Vicente Sáenz, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil. — Colonia, Octubre 27 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2402-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Mattersberger de Rainer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia García de Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2396-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, se han pedido las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio. A) El verdadero nombre de la contrayente es Angela, y no Angélica. Partida de bautismo de María Josefa Inocente: B) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fannoni, y el nombre y apellido de la madre es Angela Bernardi, y no Angélica Bernarda. Partida de bautismo de Paulina Magdalena: C) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fennolio. Partida de nacimiento de Clemencia: E) El nombre y apellido de la inscripta es Clemencia Fenoglio, y no Clementina Fenollio; igual corrección en cuanto al apellido del padre y del abuelo. Partida de nacimiento de Marcos: F) El apellido paterno es Fenoglio, y no Fenollo. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-2395-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2339-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Armand Pilón, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2338-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peirega, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2351-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Esteban Rattaro, para que todos auqellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lizarda Alfonso de Bentancour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2263-v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y empleza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se

consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-2102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2082-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2074-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutipella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.13-1952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio le apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.
Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.
Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.
Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general, municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.
Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.22-2108-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.27-2210-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por él Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.
Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apo-

derado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tornaria de Finley, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.7-2404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Larregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.7-2403-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Pizzorno de Ferrerira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.
Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Meriles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.26-2180-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ema y Matilde Píriz en la forma siguiente: el acta de nacimiento de Ema Píriz, donde dice que se le puso el nombre de Eladia Herman, debe decir que se le puso el nombre de Ema, que es el verdadero, y en el acta de nacimiento de Matilde Píriz, donde dice que se le puso por nombre Juana, debe decir que se le puso por nombre Matilde Juana, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Durazno, Octubre 24 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.5-2333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1988-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1962-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.27-2211-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nardo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2051-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.15-1989-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Dibarboure, solicita varias segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Dibarboure solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras que se expresan á continuación: Escrituras de cesión de derechos otorgada por doña María Gutiérrez, por sí y sus menores hijos, ante el escribano don Leopoldo Artuccio el 29 de Noviembre de 1903, respecto á una fracción de terreno de 62 hectáreas. 2.587 metros cuadrados, sita en Mendoza, 5.a sección de este Departamento, lindante: al N., con Cirilo Noria; al S., Santiago Noria; al Este, Vicente y Ciriaco Noria, y O., Wenceslao Noria, cuya fracción de campo correspondió al extinto Anacleto Noria. Otra segunda copia también de escritura de cesión de derechos hereditarios adquiridos por don Francisco L. López en la misma sucesión de don Anacleto Noria, y cedidos por el señor López á favor del referido don Leopoldo Dibarboure en escritura que autorizó el escribano don Ariosto Peyrallo, en Florida, el 3 de Agosto de 1917, y que se refiere á la misma fracción de terreno deslindada. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2374-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Lavechia de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2241-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña

Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1924-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2421-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Chaparro, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2420-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 31 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2419-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Acosta y Primitiva P. de Acosta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2392-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás J. Demartini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2391-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2294-v.dic.3.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolida Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2292-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1371-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Claudio Doria Carreras, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.5-2342-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.15-1980-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz don Arnoldo Ramos, nombrándose curador á don José Cortellezzi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2384-v.dic.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Cannoniero, Ana Vidart de Canno-

niero y Tito Juan Cannoniero, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Núñez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.6-2375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes de Octubre, se ha declarado incapaz á don Emilio Yordt, nombrándose curador á don Luis J. Debali. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2227-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintisiete de Septiembre próximo pasado se ha declarado incapaz á don Manuel L. Pintos, nombrándose curador á don Anaurelino Soárez Meneses. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.29-2226-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2019-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.
Ag.13-634-v.nob.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Mattos de Silva ó da Silva y don Ignacio P. da Silva ó Pereira da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.5-2358-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Antonio Núñez ó Juan Antonio Núñez Coelho, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.30-2247-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, respectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Oct.26-2161-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Núñez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.7-2406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ezequiel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.7-2405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nieves Fernández de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Gutiérrez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2377-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Chiappone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2341-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Fernández, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2355-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto García, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2340-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —

Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes, Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Tejera de Rivera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.8-2425-v...

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á un terreno que forma una parte del solar correspondiente á la mitad del sitio esquina señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número 6 del primer cuartel de esta ciudad y situado en las calles Arenal Grande y Rincón, á fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días.—San José, Octubre 6 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pugliese y Luisa Cardarello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2359-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leandro Lema y María Viera de Lemes ó Lema, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2360-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Bagnasco, por sí y en su carácter de apoderado de los demás herederos de la sucesión de doña Aurelia Carelli de Bagnasco, solicitando la rectificación de las partidas que ha presentado, en la siguiente forma: En la partida de casamiento, el contrayente aparece como Juan Bautista, debiendo ser Juan solamente; el nombre y apellido de la causante aparece Aurelia Susana Garello, siendo el verdadero Aurelia Garelli. En la de nacimiento de Francisco aparece éste con el nombre de Angel Francisco, siendo sólo Francisco, como se ha dicho; el nombre y apellido paterno está Juan Bautista Bañasco, debiendo ser Juan Bagnasco; el apellido materno está Garrello, debiendo ser Garelli. La de nacimiento de Catalina Angela Bagnasco, el nombre de ésta aparece Angela Catarina, y debe ser como queda dicho; el apellido paterno es Bagnasco y no Bañasco, como aparece escrito. En la de nacimiento de Juana Natalia Bagnasco, el apellido, que aparece escrito Bañasco, está mal, por ser Bagnasco; el de la abuela paterna, que aparece Boccio, es Bosio, y el de la materna, que está escrito Poyo, es Poggio. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2221-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipitria de Choperena, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2230-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.

Nov.3-2304-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Viera Núñez de Da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2325-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vaucher, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2328-v.no.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Vergara, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2326-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora Abadi solicitando rectificación de la siguiente acta: acta de nacimiento de María Fausta Abady, debe rectificarse esta partida en la parte que dice que es hija natural del de-

clarante, para que sea sustituído, porque es hija natural de Nicanora Abadi y nieta por línea paterna del declarante don Carlos Abadi. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2324-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Virginia Comi de Sedroschi, se cita y emplaza á Rosa Ochoa, Elisa Ochoa de Pintos Almeida, Isabel Ochoa y Elvira Ochoa de Borda, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedroschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, ejecución de hipoteca. A los efectos del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2323-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Florencia Fernández y otros, se cita y emplaza á los herederos Inocencia, Fausta, Ana, Clara y Emencia Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 26 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.5-2322-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Modesto Paredes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-2266-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfila de Asambuya de Augé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 27 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.5-2327-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.31-2265-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Julio Zenande, solicitando se rectifique en las partidas de nacimiento de Julio, María Esther, Tula, Héctor y César Raúl Zenande, el apellido de los inscriptos y del padre y abuelo paterno de éstos, que aparece Zenandes y Zenandez, por Zenande, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.29-2222-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Luis Angel Vespa, en cuanto aparece la madre con el sólo nombre y apellido de Casimira de Vespa, siendo su verdadero María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; B) De bautismo de Juan y de Josefa Angela Vespa, en cuanto aparece en ellas la madre con el solo nombre de Casimira y con el apellido Olivera, siendo sus verdaderos nombres y apellidos María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; C) La de bautismo de Emilia Ana Petrona Vespa, en cuanto se designa á la madre con el nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; D) De bautismo de Mauricia Rosa Vespa, en cuanto se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olibieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; E) De nacimiento de Inés y Adolfo Vespa, en cuanto en éllas se designa á la madre con el solo nombre y apellido de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos; y el padre con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino; F) La de matrimonio de Juan Vespa con la causante, en cuanto aparece ésta con los nombres y apellidos de Casimira Olivieri, en vez de María Antonia Casimira Olivieri de Vespa, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Nov.8-2433-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Doroteo Carmelo Velez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Nov.7-2387-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Marcela y doña Felicia Osores solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo de Marcela Osores en cuanto se designa á ésta con los nombres de Petrona Marcela en vez de Marcela, y á la madre Eduviges Correa con el apellido de Herrera, en vez de Correa, que son los verdaderos, y la de nacimiento de Felicia en cuanto aparece ésta con el nombre de Felisa, en vez de Felicia, y la madre con el nombre Iduviges, en vez de Eduviges, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Mercedes, Octubre 31 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2335-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2159-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Belloqui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.16-1997-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.23-2111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.9-1878-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Vilches de Teijido, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2260-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Herrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2270-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2259-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ramos y Clara Vellis de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 24 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Oct.29-2223-v.nov.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido

efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Oct.27-2199-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Gurruchaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre, 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2428-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Genara Cabrera de Teliz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carballo de Madera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-2368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2182-v.nov.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evcrilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Herramientas para carpinteros, zapateros, herreros, y muebles.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, autos: "Intestado Francisco Mariño, venderé al mejor postor.

El lunes 19 del actual, á las 14 horas, en mi salón de remates, Zabala 1388, piedra de afilar, plantillas para zuecos, baúles, hormas, ropas, cuadros, reloj pared y cantidad de herramientas.

Nov.8-2431-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro con Pedro Aren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del Alguacil Lorenzo N. Beca, se procederá á la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra D del pueblo denominado Lavalleja, en la costa Norte del arroyo Miguelete, compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros de frente al Sud sobre el bulevar de 20 metros de ancho, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre calle de diez y siete metros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número doce, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador. —Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — V. Fernández.

Nov.7-2390-v.nov.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del mobiliario, carruajes, etc., pertenecientes á la sucesión del señor Lorenzo J. Lezama.

En su casa, calle César Díaz número 1228, entre Agraciada y Rondeau.

El sábado 17 de Noviembre, á las 15 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, sin base, al mejor postor:

Sala: Juego de 9 piezas nogal, tapiz velours, consola dorada con espejo, chiffoniers boule, espejo dorado, cuadros al óleo, artefactos eléctricos, mesitas, adornos, etc.

Escritorio: Bibliotecas nogal, obras históricas, literarias, filosóficas, derecho, medicina, etc., máquina de escribir, reloj pared, juego tapizado en cuero, caja de hierro, cómoda, escritorio, gramófono "Victor".

Dormitorio: Juego de nogal, ídem pino tea, baúles, valijas, colchones de lana, etc.

Comedor: Amueblado de nogal de tres cuerpos, con sillas tapiz cuero, porcelana, loza, cubiertos, platinas, heladera, etc.

Vestíbulo: Percha con espejo, macetas con plantas.

Cochera: Un buen coupé, cuatro asientos Belvallete-París. Otro coupé de dos asientos, juegos arreos, un lindo caballo tordillo, herramientas, útiles y demás que estará en exhibición.

Seña: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Nov.7-2409-v.nov.17.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 30 de Noviembre de 1917, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por interemedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2315-v.nov.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén, café y despacho de bebidas calle Recinto número 454, esquina Misiones.

El miércoles 14 de Noviembre, á las 14 horas, se procederá á la venta al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Miguel Fernández, quiebra". Armazones, mostradores, vidrieras, báscula, balanza Toledo, caja registradora, un buen surtido de comestibles, conservas, bebidas, loza y demás artículos del ramo, que estarán de manifiesto la víspera del remate.

Se exigirá garantía en dinero á todo comprador.

Entrega, al día siguiente.

Nov.5-2332-v.nov.14.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con 1.813 metros de terreno. Camino Corrales esquina Chacarita.

El 20 de Noviembre corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés A. Varela, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Noviembre pró-

ximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se vá á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con todo lo edificado y mejoras, situados á inmediaciones del Hipódromo Nacional, jurisdicción en este Departamento, y cuyos solares están señalados con los números 56, 57, 70 y 71 en el plano levantado el 3 de Diciembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, y que según dicho plano, se deslindan así: el solar número 56 tiene 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 68; por el Nordeste con el número 55, y por el Sudoeste con el 57, que en seguida se deslinda, con un área de 340 metros cuadrados; el solar número 57 tiene igual área, con 10 metros de frente al Nordoeste á la calle Chacarita, por 34 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 69; por el Nordeste el solar 56 anteriormente deslindado, y por el Sudoeste con los solares números 71 y 72; el número 70 mide 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al camino Corrales, por 50 metros de fondo, que, por ser esquina, dan también frente al Nordoeste á la calle Chacarita; por el Nordeste con el solar 57, anteriormente deslindado, y por el Sudeste el solar número 71, que se va á describir, con un área de 566 metros 50 decímetros cuadrados. Y el solar número 71 tiene igual área que el anterior, deslindada así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste al Camino Corrales, por 50 metros de fondo al Nordeste, donde linda con el solar 57 ya descripto; por el Sudeste el solas 72, y por el Nordoeste el solar esquina N.o 70 que acaba de deslindarse. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario; y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración.

Este gravamen el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, á mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.5-2364-v.nov.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Joaquín Requena número 2253 y calle Coquimbo número 2152, compuesta, la primera, de cuatro piezas, servicios y jardín, y la segunda, tiene una pieza y demás comodidades. Ambas propiedades forman esquina á las calles de Joaquín Requena y Coquimbo.

El día 21 de Noviembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé, al mejor postor, y en un solo lote las propiedades referidas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luisa Monticelli de Rastelli contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Este á la calle Joaquín Requena; 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle Coquimbo; por el Oeste, 9 metros 30 centímetros, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, linda con el solar número 18. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Comercial, Puñita del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción B, manzana número 1094 de esta ciudad, compuesta de 74 metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Coquimbo; 9 metros 87 centímetros al Este, lindando con el solar número 9; 9 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también frente á la calle Joaquín Requena, y 7 metros 59 centímetros al Sud, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Nov.5-2317-v.nov.21.

JAIME MAESO

De 13 valiosos y bien situados solares, con frente al gran Bulevar General Artigas, al Norte, y calles Juan Ramón Gómez y Monte Caseros. Al lado de 8 de Octubre, 18 de Julio, Plaza Artigas, y rodeados de tranvías eléctricos.

El domingo 18 de Noviembre, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. El domingo 18 del próximo mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: 1.o Los solares 2 y 3 de la manzana 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, midiendo 32 metros de frente al Este al Bulevar Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros 40 centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que linda con el solar 1. 2.o Los solares 1, 2 y 3 de la fracción F, que forma un solo lote de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros, y miden: 18 metros 58 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metors 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sud, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más solares de la fracción F. 3.o Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros, y miden: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8, y al Sud, los solares 5 y 16. 4.o Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción C, los que, en conjunto, encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al Bulevar Artigas, por 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15, y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 5.o Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1.299, que, en conjunto, encierran 1.458 metros 42 decímetros, y miden: 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sud, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste, con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, Sarandí 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2296-v.nov.17.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor potor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 23 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2298-v.nov.23.

JAIME MAESO

Valioso remate de la propiedad á que se refiere el siguiente edicto. Se trata de un soberbio lote, que por su ubicación, área y mejoras que tanto lo valorizan y prestigian, se adapta para cualquier destino.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada de este lado del arroyo Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil ochocientos diez y siete metros, catorce decímetros y sesenta y siete centímetros, que lindan: por el Norte, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; por el Sud, camino vecinal; por el Este, con don José Antonio Ferreira, y por el Oeste con don Pedro Avegno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros é impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedente se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2288-v.nov.12.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia. 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él

construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Enseña, y por el Norte, con propiedad de don Lefor R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSE PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Noroeste con don Pedro Montalbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.

ESCRITORIO
Misiones 1489
(2.o piso)



MONTEVIDEO
1917

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

De un espléndido solar, situado en la calle Juan M. Blanes entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. — Un cartelón indica la ubicación.

El tranvía número 55 pasa por su frente.

Dicho solar lo voy á vender de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Luis Mordhio, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, *acompañado del Alguacil y Actuario* del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno en la manzana número doce del Barrio Porteño, paraje de la Estanzuela inmediato á la playa Ramírez, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número tres en el plano levantado en Febrero de 1890 por el agrimensor don Luis Machado, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros con ochenta decímetros, con nueve metros noventa y un centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; *cuarenta y un metros y cuarenta* centímetros en el lado Norte, lindando con los solares dos y siete; cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en el costado Sud, confinante con los solares cuatro y ocho, y nueve metros ochenta centímetros en el *fondo*, al Oeste, *por donde linda con* el solar nueve. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Misiones número 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.26-2160-v.nov.10.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos valiosas propiedades, calle Paysandú números 934, 936 y 940, y Joaquín Requena número 1330, y de dos soberbios solares con frente al Bulevar General Artigas, cuyas ventas, al mejor postor, se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Francisco Piria contra Miguel A. Thomassett Anatol, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va á proceder por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, el sábado 10 del próximo mes de Noviembre, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o La finca con sus mejoras construídas sobre un terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas sus puertas antes con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro, por el Este con don Juan Gallardo y por el Oeste con don Joaquín Giralt; 2.o El mismo día, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste, á la calle Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo, por el Norte con don Francisco Dassi y por el Sud con don Pedro Rey; el día siguiente, domingo 11 del mismo mes, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera, 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina dan también de frente al Bulevar General Artigas, 16 metros en la del Sud, lindero con el solar 5; 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3; 2.o El mismo día á las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, un solar situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar General Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho Bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil, 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinante con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de "La Industrial", calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre .. de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2186-v.nov.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra don José Valentini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, por medio de pregonero, al mejor postor, el edificio y demás mejoras efectuadas en el solar de terreno señalado con el número 12 de la fracción C del plano del agrimensor Julio de Medina, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 314 metros 20 decímetros cuadrados: lindantes: por el frente Sud, con la calle Charrúa, entre las de Bolívar y María; al Este, con el solar número 13; al Norte, con el 5; y al Oeste, con el 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de-

recho, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2192-v.nov.12.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanbeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Fereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

El campo está arrendado hasta el 1.o de Mayo de 1921, según contrato que obra en autos.

Los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, de certificados é impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

DARIO A. SARACHAGA

Al mejor postor. Casa Avenida al Cerro 230, esquina calle La Plata (Pueblo Victoria).

El domingo 11 de Noviembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Baltasar Barañano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Darío A. Sarachaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 47, tinta negra, y 78, tinta roja, y compuesta de un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre el Camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle La Plata; lindando al Este con el solar número 2, de la Sociedad Fomento Industrial, y por el Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Ituzaingó 1321 ó Charrúa 2070.

Oct.26-2185-v.nov.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Avenida Garibaldi 436. Un terreno con sus construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carmen Piñeyrúa de Eyras, Josefina Beatriz, Alejandrina y Pablo Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre corriente, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada con el número dos en el plano respectivo, compuesto de 219 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 49 centímetros de frente al Oeste á la Avenida General Garibaldi, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 436; 19 metros 77 centímetros en el Nordeste, lindando con don Juan Garibotto; 13 metros 17 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Pedro D. Rizzo y Uriarte, y en el fondo, al Nordeste, tiene una línea de 4 metros 90 centímetros, y más un martillo de 1 metro 20 centímetros de ancho, por 3 metros 65 centímetros de largo, lindando con el señor Rizzo y Uriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eloy G.-Pereira, Actuario.

Prospectos é informes: Misiones 1364.

Nov.7-2339-v.nov.24.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departametnal de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente rotulado "El comerciante César Forneris solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Noviembre, á las nueve horas, en casa del propio Forneris, sita en esta villa, y por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del nombrado señor Forneris. — Rosario, Octubre 27 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2271-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alvarez y Saint Ges y otros contra Francisco Pérez Santos, rescisión de enajenaciones y cobro de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Sarandí, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento veintinueve hectáreas, dos mil seiscientos cuatro metros y diez decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 1.583 metros, con campo de la sucesión Jacinto Pérez; por el Este, una poligonal, compuesta de tres rectas, respectivamente, de 255 metros 90 centímetros, 243 metros 10 centímetros y 360 metros, con el camino nacional por medio, con la fracción número 4, adjudicada á doña Jacinta Santos Pérez; por el Oeste, el arroyo Sarandí por medio,

con campos de la sucesión Ramón Baliero; y por el Sur, una recta de 1.754 metros cincuenta centímetros, divisoria número dos, adjudicada al cesionario don Olinto Carlotta. La fracción de campo referenciada contiene las siguientes mejoras: 830 metros de alambrados interiores, más 2.362 metros 50 centímetros alambrados exteriores, medianeros, dichos alambrados son de seis hilos, alambre negro, maderas de ley, en regular estado de conservación. Se previene: 1.o Que dicha fracción de campo ha sido tasada á razón de setenta y dos pesos la hectárea, lo que importa un total de nueve mil trescientos seis pesos setecientos cuarenta y nueve milésimos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2249-v.nov.12.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud, Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler, y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Bareili, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en esta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto, el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís: igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2268-v.nov.16.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra Enrique S. Fontans, cobro de pesos", se hace saber que el día trece del entrante mes de Noviembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros y diez y ocho centímetros, lindando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre la calle Río Negro; en ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, con Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. 2.o Una fracción de terreno proindivisa con el señor Arístides Barí y Casas, con una superficie total de mil doscientos siete metros cincuenta y un centímetros y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cicuenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre la vía del Ferrocarril Midland; al Sud, cuarenta y ocho metros diez centímetros, con los menores Nunes Ferreira, antes Francisco De Camilli; al Este, once metros, con Juan C. Balbis, y al Oeste, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la calle Carreras. Avaluado en ciento veinte pesos con setenta y cinco centésimos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar en manos del señor Actuario el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2225-v.nov.13.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictada en los autos caratulados "Raymundo P. de Mendonca contra José Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, á las quince horas, se procederá á la venta en público remate, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: La chacra número ciento treinta del ejido de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, y una fracción de terreno, parte del solar número ocho de la manzana ciento setenta y ocho de esta ciudad, también con las mejoras y construcciones que contiene, compuesto dicho terreno de veinte metros cincuenta centímetros, y frente á la calle Santa Lucía, por treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante el término de quince días. — Rivera, Octubre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.26-2162-v.nov.9.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción esquina del solar número cinco de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con cuantos edificios y demás mejoras que contiene, lindando: por el Norte, con terreno de don Dámaso Castro, de doña Mercedes Bonilla de Alvarez y sus hijos; por el Sur, con la calle Larrañaga; al Este, con la calle Río Negro, y al Oeste, con la nombrada señora Bonilla y su hijos, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de dos mil doscientos pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; que el bien pertenece á don Juan José Vaccaro, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Cecilio Soto, por ejecución hipotecaria, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2383-v.nov.21.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en pública subasta y al mejor postor, de una fracción del huerto ciento veintiocho, de los que circundan esta ciudad, ó sea el solar número uno de la manzana H, del Barrio Industrial, con lo edificado y demás mejoras, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, con calle de los huertos; al Sur, con el solar siete; al Este con el solar dos, y al Oeste, con la calle Agricultura. El bien relacionado pertenece á don Miguel A. Zubillaga, y se manda vender en los autos que le ha iniciado don Manuel Fernández Félix y Muniz, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2231-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo con todas sus mejoras, señalada con la letra B en el plano respectivo, situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, arrancando desde el mojón de la línea divisoria con Castellanos, hasta la línea divisoria con Mendiague, en una extensión de ochenta y ocho metros diez centímetros sobre el arroyo del Rocha; por el Sur, ciento setenta y siete metros, con don Angel Scirgalea, y cincuenta y tres metros al camino de la Colonia; por el Este, cuatro-

cientos veintiocho metros, con don Luis Castellanos, y ciento setenta y dos metros con Scirgalea, y por el Oeste, con la fracción C, de don Martín Mendiague, en una extensión de quinientos setenta y seis metros, desde el punto de arranque sobre el citado arroyito del Rocho, hasta el mojón sobre el camino de la Colonia. Ha sido tasado en la suma de $ 1.475.76; y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que están comprendidas en la venta las poblaciones, alambrados y arboledas que contiene el campo referido, debiendo el comprador respetar un contrato de aparcería que existe para la explotación del mismo, que vence el veinte de Junio de 1921; 3.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de don Angel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2191-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y y Correccional del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en San Antonio, 1.a sección rural de este Departamento, antes 3.a urbana, compuesta dicha fracción de 7 hectáreas, más ó menos, encerradas entre los siguientes límites: por el Norte, Egidio Antoniotti, cuchilla del Salto por medio; por el Sur Antonio Remedi, camino departamental por medio; por el Este Angel Guillermone, y por el Oeste Fernando Gastelú. Este inmueble ha sido tasado á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, ó sea un total de un mil cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales, en el acto de serle aceptada. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo Guggeri contra José Moll, reconocimiento de firma". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2321-v.nov.21.

JUAN JOSE CUENCA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes, en las condiciones que más adelante se expresarán: Inmuebles: Dos terrenos ubicados en la manzana A número 29 del pueblo Nuevo de esta ciudad, que forman un solo lote, cuya superficie total es de un mil ochocientos veintiséis metros, doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, calle Guaraní; por el Sur, con don Anacleto Castellanos; por el Este, calle Ceibal y por el Oeste, don José Martignone. Esta propiedad está aforada en la suma de seiscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación. Muebles: al mejor postor, un dormitorio compuesto de una cama de fierro de dos plazas, un colchón de lana, dos almohadas, un lavatorio de cedro, un ropero de cedro, una mesa de luz, un armario de pino, una mesa madera blanca, una cama de fierro de una plaza, un colchón de lana, una almohoda, dos frazadas y una lamparita. Cocina: una cocina de fierro, un armario de pino, un mortero, una olla, tres cacerolas, una sartén, dos calderas de fierro, un calentador Primus, una asadera, una sopera de loza piedra, y una docena de platos. Herramientas: Un pisón de fierro, dos rastrillos, una pala de dientes, tres azadas, dos picos. una barreta, un serrucho, cinco chapas de zinc, un balde con cadena, una carreta para mulas. Plantas: trece plantas con tarros. Semovientes: Un caballo tordillo. Se hace constar que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos legales, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Manuel Devesa. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Octubre 30 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2319-v.nov.19.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público, en el lugar de su ubicación, y en las condiciones que más adelante se expresarán, los siguientes bienes: Inmueble: La finca situada en la manzana número 126, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Este, don Cirino Caracciolo; al Oeste, la calle Defensa; al Norte, la calle Agraciada, y al Sur, don José Gómez. Esta propiedad ha sido aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos pesos y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto. Muebles, al mejor postor: cuatro mesas de madera, seis sillas, dos sillones, dos camas de fierro, cuatro baúles, una máquina de coser, cinco cuadros, dos palas, un hacha, un lavatorio de fierro, una palangana, una balanza de colgar, una percha, una escalera, siete bancos, un brasero, un baño de asiento, una olla de lata, un serrucho, dos fuentes loza, una bandeja de lata, una cafetera, un azucarero, una tetera. una lechera, un pisón de madera, dos cacerolas de fierro, cuatro platos, tres tazas de loza, una fuente, un calentador á aguardiente, una tabla para carne, un cajón, una sopera de loza, una canasta de mimbre, una escoba, un basto, un cucharón, una espumadera, un cortaplumas, un candelero, un par tijeras, un anteojo, una cuchara de albañil, una tijera de podar, un juego de cubiertos con cuatro piezas. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Umbellina Carvalho de Freire. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Octubre 31 de 1917.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.5-2320-v.nov.19.

LUIS PIÑEYRÚA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por Juan Miguel y Juan Carlos Cardona contra Zulma Arocena de Cuevas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta metros cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan C. y don Juan M. Cardona; por el Sur, con doña Teodora Ofelia Arocena de Daset; por el Este, con don Jaime Arocena, y por el Oeste, con la cuchilla, camino público por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 30 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2334-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su ofenta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Promesa de venta

Habiendo prometido vender al señor Juan Pablo Panizza la panadería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 1821, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á los que tengan créditos á cobrar que deben presentarse en la Avenida General Rondeau número 1815. —Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Tomás Martínez.

Nov.8-2432-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores José Alvarez y José M. Prieto el negocio de panadería, titulada "Suprema", bajo la firma Catelli Hnos., situado en la calle Salsipuedes número 1636, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y cobrar hasta el 30 de Noviembre del corriente año, pues el negocio es de cuenta de los compradores desde el 1.o de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli. —José Alvarez. —José M. Prieto.

Nov.8-2427-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Manuel Lema todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto esquina á la de Misiones números 1610 y 1616, incluso el activo y pasivo de la misma. Los que se crean con algún derecho á dicho negocio deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Cruz y Luis Siniscalchi.

Nov.7-2414-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro E. Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Raimundo Risso.

Nov.7-2413-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Domingo y Julián Isabelino Lombardo, habiendo resuelto disolver por escritura pública la sociedad que con la razón de Domingo y Julián Lombardo explotaban, en el paraje San José de las Cañas, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, ponen ese hecho en conocimiento del comercio y el público en ge-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

neral, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores, por cualquier concepto, de dicha sociedad, se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el indicado paraje San Josó de las Cañas ó en el comercio de don Francisco Bloise, calle Andes número 1387, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos del caso. — San Gregorio de Tacuarembó, Octubre 4 de 1917. — Domingo Lombardo. — Julián J. Lombardo.

Nov.6-2347-v.nov.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y ante el escribano don Alberto L. Thevenet he vendido á don Emilio Kramer (hijo) el almacén de mi propiedad, sito en la calle Brasil esquina Carlos María Ramírez, de ésta. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 31 de 1917. — Emilio Kramer.

Nov.7-2388-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á doña Teresa R. de Barreto la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la calle Médanos número 1403, esquina Miguelete. Por lo tanto, llamo la atención á mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de plazo, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Carmen R. de Martínez.

Nov.7-2408-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Francisco Calvo y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Buenos Aires número 202, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Antonio Rodríguez.

Nov.5-2350-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la firma de Mestre y Matteo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Américo Matteo. — Melo, Noviembre 3 de 1917. — Américo Matteo. — S. Mestre.

Nov.6-2371-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 589 (Maroñas), de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. David Varacchi.

Nov.5-2349-v.nov.26.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Bruno Olano todos los bienes y enseres que forman mi establecimiento en el ramo de lechería situado en el Manga. En consecuencia, cito á todos los acreedores para que comparezcan dentro de treinta días, á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1917. — A ruego de Francisco Bruno Olano, por no saber firmar: Horacio Cipolina. — José Viglione.

Nov.5-2348-v.nov.26.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jesús Bentancor la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos tengo establecida en esta villa, calle Cerro Largo esquina Ellauri. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Sarandí del Yí, Octubre 24 de 1917. — Jesús Bentancor (hijo).

Nov.5-2346-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad denominada Francisco Gimeno y Cía., y que giraba en esta plaza en el ramo de cerámica, con fábrica establecida en la calle Andes números 1128 y 1130. Los que tuvieren créditos ó cualquier otra cosa que demandar contra dicha firma, sírvanse presentarlos á su escritorio, calle Andes número 1128, dentro del plazo de treinta días para ser abonados, pasado cuyo término no se oirá reclamación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1917. — Francisco Gimeno y Cía.

Nov.5-2361-v.nov.26.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli, haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.

Nov.3-2297-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.

Oct.31-2264-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.

Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.

Oct.31-2275-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.

Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.

Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.

Oct.29-2216-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.

Oct.27-2213-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.

Oct.27-2197-v.nov.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente se prometió vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — A. Rabuli.

Oct.27-2196-v.nov.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Bancos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 11, (Belbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.

Oct.27-2195-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.

Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.

Oct.27-2205-v.nov.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arona Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Criaci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domino María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Figzoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teareiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. M.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravazio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Salán Consuelo
Sarneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1917

1854-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49.......	Paso del Sordo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25.......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó..............	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Arahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15.......	Calzada Maciel.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18.......	Rincón del Palacio...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Totoral..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras..............	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40.......	Mendoza del Yi.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná...	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20.......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47.......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44.......	Casupá...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19.......	Paso de Dutra........	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17.......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10.......	Ceibo................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	San Luis Abajo.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41.......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48.......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39.......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24.......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15.......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Cuchilla de Pereyra..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33.......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35.......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39.......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44.......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20.......	Buen Orden...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25.......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46.......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17.......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Puntas de Mangueras..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35.......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37.......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12.......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19.......	Itacumbú.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17.......	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	**Paso de León........**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	**Quebracho ....**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 14.......	**Pueblo Porvenir......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 50......	**Celestino............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	**Sauce...............**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SORIANO		
Rural núm. 32......	**Chcras de Mercedes ..**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	**Colonia Lavalle.......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.

Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Mala explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre de 1917. — José Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.

Oct.26-2163-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y Delmiro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.

Oct.26-2169-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.

Oct.25-2157-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.

Oct.25-2151-v.nov.14.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Oct.25-2150-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.

Oct.25-2154-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.

Oct.26-2168-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.

Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos), para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Moncholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica, calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Moncholi, Oller y Compañía.

Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.

Oct.24-2139-v.nov.13.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocollatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.

Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Blanco.

Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.

Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.

Imprenta Nacional